



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**"IMPLICANCIAS JURÍDICAS DE DESISTIMIENTO DEL PROCESO
DE PRESTACIÓN DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE
PAZ LETRADO – HUAMANGA 2017"**

PRESENTADO POR:

Br. JAULIS FALCONI, Marisol Yuliana

ASESORES:

Dra. Frida Pariona Cahuana

Mg. Richard Almonacid Zamudio

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AYACUCHO-PERÚ

2019

A mis padres por el apoyo incondicional en mi formación profesional y a los docentes por forjar las enseñanzas de la vida universitaria.

Marisol

Agradecimiento

A la Universidad Alas Peruanas por aceptar formar parte de ella y brindar la información científica para estudiar una carrera profesional.

A los educadores de la Universidad Alas Peruanas, quienes ofrecieron los conocimientos y el apoyo de forma incondicional durante el transcurso de los días en el proceso de formación profesional.

A los orientadores del trabajo de investigación, por la capacidad y profesionalismo demostrado al momento del asesoramiento del trabajo de investigación.

Al Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, por las facilidades para lograr el avance y recolectar información en el trabajo de investigación.

La investigadora.

Reconocimiento

Al Dr. Edwin Huarancca Rojas por la ayuda intelectual brindada en el desarrollo del trabajo de investigación.

A los concedores que brindaron el apoyo necesario para la realización del trabajo de investigación, mediante la cual se logró culminar con el trabajo de investigación.

La autora.

Índice

Carátula	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	x
Abstract.....	xi
Introducción	xii
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Delimitación de la investigación	15
1.2.1. Delimitación espacial.....	15
1.2.2. Delimitación social	16
1.2.3. Delimitación temporal.....	16
1.2.4. Conceptual.....	16
1.3. Formulación del problema de investigación	17
1.3.1. Problema principal	17
1.3.2. Problemas secundarios.....	17
1.4. Objetivos de la investigación	17
1.4.1. Objetivo general	17
1.4.2. Objetivos específicos	18
1.5. Hipótesis y variables de la investigación.....	18
1.5.1. Hipótesis general	18
1.5.2. Hipótesis específicas.....	18
1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional).....	19

1.5.3.1.	Operacionalización de variables.....	19
1.6.	Metodología de la investigación	20
1.6.1.	Tipo y nivel de investigación.....	20
1.6.2.	Método y diseño de Investigación	21
1.6.3.	Población y muestra de la investigación.....	23
1.6.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
1.6.5.	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	25
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....		30
2.1	Antecedentes del estudio de investigación	30
2.2	Bases legales	33
2.3	Bases teóricas.....	38
2.3.1	Desistimiento.....	38
2.3.2	Prestación de alimentos	47
2.3.2.1	Naturaleza jurídica de la prestación alimentaria	48
2.3.2.2	Teoría de anticipo de la porción de gananciales o bienes comunes	48
2.3.2.3	Teoría de pensión alimenticia	48
2.3.2.4	¿Cómo considerar a los alimentos en el campo del Derecho?.	49
2.3.2.5	Características de la obligación alimenticia	52
2.4	Definición de términos básicos	66
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....		70
3.1.	Análisis de tablas y gráficos.....	70
3.1.1.	A nivel descriptivo	71
3.1.2.	A nivel inferencial	75
3.1.2.1.	Prueba de normalidad.....	75

3.1.2.2. Prueba de hipótesis	76
3.1.2.2.1. Para la hipótesis general.....	76
3.2. Discusión de resultados.....	78
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
FUENTE DE INFORMACIÓN	84
ANEXOS.....	88

Índice de tablas

Tabla 1: Distribución de datos según resultado de Desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado– Huamanga.	71
Tabla 2: Distribución de datos según resultado abandono voluntario en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado– Huamanga	72
Tabla 3: Distribución de datos según resultado de prestación obligatoria en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga	73
Tabla 4: Distribución de datos según resultado de medios de subsistencia en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga	74
Tabla 5: Resultados de la prueba de normalidad de los datos acopiados a través de la aplicación del cuestionario	75
Tabla 6: Contraste entre desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, y la formación integral de los hijos alimentistas.....	76
Tabla 7: Distribución de datos, según resultados del estadígrafo de correlación para desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, y la formación integral de los hijos alimentistas.....	77

Índice de gráficos

Figura 1: Distribución de datos según resultado de Desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.	71
Figura 2: Distribución de datos según resultado abandono voluntario en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.	72
Figura 3: Distribución de datos según resultado de prestación obligatoria en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.	73
Figura 4: Distribución de datos según resultado de medios de subsistencia en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.	74

Resumen

El estudio se elaboró en el **contexto** del régimen jurídico peruano, en relación a las observaciones sugeridas por los estudiosos del Derecho, sobre los procesos de Prestación de Alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Huamanga, ya que actualmente se hallan serias disconformidades para delimitar si un proceso fue desistido por la demandante de su pretensión o fue abandonado, sin velar el derecho primordial inherente del menor alimentista, desobedeciendo el principio del interés superior del niño. El estudio de investigación estimo como objetivo general analizar las implicancias jurídicas que presenta el desistimiento del proceso de Prestación de Alimentos, por lo que se empleó el método cuantitativo, asimismo los datos fueron procesados y presentados utilizando técnicas estadísticas y el estudio se desarrolló mediante los criterios metodológicos del método cuantitativo. El tipo de investigación usado es No experimental. La metodología manejada corresponde a los lineamientos del diseño descriptivo correlacional. La población se constituyó por los profesionales del Derecho y trabajadores del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, asimismo la muestra estimó a 30 unidades de estudio. Para recolectar la información se aplicó la encuesta y para registrar la información se utilizó el cuestionario de opinión. Los datos fueron acopiados a partir del proceso de planificación, aplicándose el diseño descriptivo simple, incluido el desarrollo de instrumentos de medición, asimismo para realizar la valoración se utilizó la evaluación de jueces; la sistematización y aplicación del mismo se desarrolló mediante las tablas estadísticas. Las conclusiones y los resultados demuestran que, 43,3% (13) encuestados consideran que el Desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, viene a ser poco frecuente, mientras tanto el 56,7% (17) opinan que es frecuente, es por ello que se revela el perjuicio que se causa en la formación integral del menor alimentista, vulnerando así el principio de interés superior del niño.

Palabras clave:

Desistimiento/ Prestación de Alimentos/ Abandono voluntario/ Medios de Subsistencia.

Abstract

The study was developed in the context of the Peruvian legal regime, in relation to the observations suggested by legal scholars, on the processes of Provision of Food processed in the Law Courts of Huamanga, since there are currently serious disagreements to delimit if a process was abandoned by the plaintiff of his claim or was abandoned, without respecting the inherent right of the minor child, disobeying the principle of the best interests of the child. The research study considered as a general objective to analyze the legal implications of the withdrawal of the Food Provision process, so the quantitative method was used, also the data were processed and presented using statistical techniques and the study was developed using the criteria methodological of the quantitative method. The type of research used is Non-experimental. The methodology used corresponds to the guidelines of the descriptive correlational design. The population was constituted by the professionals of the Law and workers of the First Court of Peace Law of Huamanga, also the sample estimated to 30 units of study. To collect the information, the survey was applied and the opinion questionnaire was used to record the information. The data were collected from the planning process, applying the simple descriptive design, including the development of measurement instruments, also to make the assessment was used the evaluation of judges; The systematization and application of the same was developed through the statistical tables. The conclusions and the results show that, 43.3% (13) respondents consider that the Withdrawal in the Judicial Process of Provision of Foods in the First Magistrate Court - Huamanga, is becoming infrequent, meanwhile 56.7 % (17) think that it is frequent, that is why the damage that is caused in the integral formation of the alimentary minor is revealed, thus violating the principle of the child's best interests.

Keywords:

Withdrawal / Food Supply / Voluntary Abandonment / Means of Subsistence.

Introducción

El **tema de trabajo** está dirigido a delimitar las implicancias jurídicas del desistimiento del proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de paz letrado – Huamanga. Por lo que su proceso metodológico se organiza empleando el diseño descriptivo correlacional y el método cuantitativo, ya que se deberá evaluar la relación que existe entre las variables de estudio del trabajo de investigación.

El **trabajo de investigación se elabora a razón** de que tiene gran importancia dentro de la realidad jurídico – social, a consecuencia de los incesantes desistimientos a los procesos de Prestación de Alimentos, la misma que crea una problemática jurídica repetitiva en nuestro medio. Es muy importante señalar que el acto de desistir de un proceso, en este caso de uno de prestación de alimentos, engloba muchos aspectos, asimismo afecta a los menores alimentistas, creando así carga procesal negativa en los juzgados conocedores de dichos procesos.

El **método aplicado** en el estudio de investigación fue el deductivo – inductivo, ya que cuenta con un marco teórico referente a las variables de estudio, asimismo estas fueron contrastadas en una realidad específica y se sistematizaron las conclusiones.

La muestra está compuesta por 30 profesionales del Derecho, a quienes se aplicó un cuestionario para saber la opinión legal respecto a las implicancias jurídicas del desistimiento en los procesos de prestación de alimentos, información que sirve para acrecentar el conocimiento sobre las variables y fundamentos para elaborar un análisis crítico, de acuerdo a las bases que se lleguen.

El almacenamiento de información, así como el análisis, interpretación y procesamiento necesita del desarrollo de tablas y gráficos estadísticos, asimismo el análisis de contenidos del conjunto de normas vigentes relacionados con las variables de estudio.

El presente trabajo de investigación está constituido conforme al esquema establecido por la Universidad Alas Peruanas, la que está compuesta por los siguientes capítulos:

Capítulo I, titulado Planteamiento del problema, la misma que abarca todo lo relacionado a la realidad problemática, la delimitación y su correspondiente formulación, como también los objetivos e hipótesis. Asimismo, en este capítulo está incluido la metodología y la justificación del estudio de investigación.

Capitulo II, titulado Marco teórico, engloba todo el soporte teórico, conceptual de las variables de estudio, finalizando con la definición del glosario de términos.

Capitulo III, titulado Presentación, análisis e interpretación de los resultados, considera todo el procesamiento de datos, también las interpretaciones y descripciones. Asimismo, comprende la discusión, conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos.

Finalmente señalaremos que las **limitaciones** del estudio de investigación, estuvieron relacionadas en el almacenamiento de información, ya que no existen muchos trabajos elaborados en nuestro departamento sobre las variables de estudio.

Prudentes de que todo trabajo de investigación contribuye de forma sustantiva en el avance de las ciencias, se cree conveniente sustraernos a las observaciones que pudiesen tener, las mismas que al ser subsanadas serán muy útiles y servirán como antecedente a las futuras investigaciones.

La autora.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las personas de la comunidad internacional siempre se alarmaron por el bienestar y desarrollo de los niños en forma general, por lo que se materializaron distintos instrumentos nacionales respecto a la obligación de prestar alimentos a favor de ellos.

De esta forma el derecho a la alimentación ha sido adherido como un derecho humano en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, por medio del cual se reconoce la igualdad y dignidad que son derechos inherentes al ser humano, el mismo que hace referencia a que todas las personas tenemos derecho a vivir de una forma adecuada y conjuntamente se asegure la salud, bienestar, familia y fundamentalmente las necesidades básicas como la alimentación, vestido, entre otros. De la misma forma se les debe afianzar en caso de que se encuentren con alguna discapacidad, padeciendo alguna enfermedad o en los distintos casos en los que haya perdido los medios para poder subsistir por motivos ajenos a la voluntad del mismo.

Entonces a nivel mundial, el derecho a una alimentación ha sido acondicionado a un derecho humano que es legal y posee un carácter vinculante en el derecho internacional por más de 35 años, y es a razón

de ello que se otorgan garantías jurídicas adicionales a grupos determinados, ejemplo las mujeres, niños y las personas que sufran alguna discapacidad.

De igual forma el Estado Peruano reconoce al derecho al alimento como fundamental y significativo, que debe ser asegurado por la familia, toda vez que garantice otros derechos como la salud, el empleo, la recreación, la educación, entre otros derechos.

Conforme a la normativa nacional, el derecho a la alimentación no solo se basa en el acceso a los productos para la alimentación, sino también la educación, vivienda, transporte, asistencia médica, recreación, etc., los cuales asienten el desarrollo integral de la persona. La Ley Nro. 28970, crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos con la finalidad de fortalecer los mecanismos legales que apoyen al cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

Para la elección de este problema de investigación se tiene en cuenta que en gran medida la situación en la que viven los niños en la actualidad en nuestro país, cuanto tienen que recurrir a las autoridades judiciales para exigir el cumplimiento de sus derechos, ya que en la actualidad existe una legislación vigente, asimismo existen en su aplicación problemas, cuando se trata de corroborar la capacidad económica del obligado a prestar alimentos, de la misma forma en las prácticas y las conductas fraudulentas generalizadas destinadas a evadir la responsabilidad sobre esta obligación.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El área de estudio es el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga.

1.2.2. Delimitación social

Se considera que el abordaje jurídico del desistimiento de la prestación de alimentos es en gran medida un problema que afecta a los hijos alimentistas, desamparándolos así del derecho que les corresponde, y por ende crear carga procesal negativa en el Poder judicial

El estudio permite el análisis jurídico del desistimiento en función a la opinión de treinta profesionales del Derecho, adscritos o circunscritos al área de influencia del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga.

Los directos beneficiados son los hijos comprendidos en este tipo de proceso, porque el estudio proporciona información que contribuirá a caracterizar esta problemática, además otros de los beneficiados vienen a ser los profesionales del Derecho, administradores de justicia que proporcionan información sobre las implicancias jurídicas del desistimiento del proceso de prestación de alimentos.

1.2.3. Delimitación temporal

El proceso investigativo tuvo una delimitación cronológica que abarca un período de cuatro (4) meses.

1.2.4. Conceptual

La delimitación conceptual tiene dos acepciones, la primera está relacionado a la teoría que enmarca el análisis jurídico del desistimiento en los procesos de prestación de alimentos; y la segunda está relacionada al marco legal que regula los procesos referentes a los alimentos, como en el Código Civil y Código Procesal Civil.

El acopio de la información comprende **al recojo de información de la primera fuente**, la misma que se elaborará por

medio de la aplicación de un cuestionario de opinión, asimismo se debe señalar que el desarrollo del marco teórico se recurrió **al almacenamiento de información de fuentes secundarias**, ejemplo el caso de trabajos de investigación presentados con anterioridad, ensayos, textos y artículos desarrollados por estudiosos del derecho o juristas que tengan relación al tema de investigación.

1.3. Formulación del problema de investigación

1.3.1. Problema principal

¿Qué implicancias jurídicas presenta el desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga?

1.3.2. Problemas secundarios

¿Qué características presenta el abandono voluntario en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga?

¿Qué características presenta la prestación obligatoria en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga?

¿Qué características presenta los medios de subsistencia en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar las implicancias jurídicas que presenta el desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar las características que presenta el abandono voluntario en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Determinar las características que presenta la prestación obligatoria en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Determinar las características que presenta los medios de subsistencia en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

El desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, perjudica sustancialmente la formación integral de los hijos alimentistas.

1.5.2. Hipótesis específicas

Existe un porcentaje considerable de abandono voluntario en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Existe reticencia y desinterés por parte del demandado para acudir con la prestación obligatoria en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Existen argumentos que sustentan la valoración de los medios de subsistencia en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

1.5.3. Variables (definición conceptual y operacional)

Desistimiento en el proceso judicial de prestación de alimentos

El desistimiento: Es el abandono voluntario del proceso civil iniciado por parte del demandante o promotor del expediente.

Prestación de alimentos: Se constituye como la prestación obligatoria – por lo general dineraria- que tiene por finalidad proveer al pariente necesitado, de los medios materiales indispensables para su subsistencia como la alimentación, habitación y vestido.

1.5.3.1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Desistimiento	El desistimiento es el abandono voluntario del proceso civil iniciado por parte del demandante o promotor del expediente.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario que mida las dimensiones.	Abandono voluntario	Motivado Inducido	Nominal: Frecuente Poco frecuente Muy frecuente
			Proceso Civil	Normas jurídicas Relaciones jurídicas Sujetos procesales	
			Demandante	Promotor del expediente	
Prestación de Alimentos	Prestación de alimentos se constituye como la prestación obligatoria – por lo general dineraria- que tiene por finalidad proveer al pariente necesitado, de los medios materiales indispensables para su subsistencia como la alimentación, habitación y vestido.	La variable será valorada a través de la aplicación de un cuestionario que mida las dimensiones.	Prestación obligatoria	Capacidad del demandado Ingreso económico Subsistencia	
			Medios de subsistencia	Estabilidad laboral Ingreso temporal	
			Menor alimentista	Derechos inherentes a la persona Interés superior del niño	

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de investigación

a) Tipo de investigación

Según Carvajal (2014) conceptúa a la investigación básica como la actividad tecnológica y científica que revela leyes universales y constituye una forma de investigación, que engloba el contexto de la investigación científica y que está vinculado con la investigación aplicada, así como también con el desarrollo experimental; siendo la investigación básica la aplicada en este trabajo investigativo.

Para Wilson (2016) la investigación básica es considerada como lo opuesto a la investigación práctica o aplicada, entonces se podría decir que el estudio de investigación básico viene a ser el estudio de las normas que existen de forma natural y que son independientes a su empleo de forma inmediata.

Interpretación

Se considera que el trabajo de investigación fue aplicada la investigación básica, ya que el propósito y la intención de estudiar las implicancias jurídicas del desistimiento en los procesos de alimentos, es brindar información teórica que facilite al sistema jurídico a perfeccionar las normas, ya que no posee utilidad práctica inmediata, es decir no solucionará un problema concreto, más bien aporta conocimientos sobre una realidad específica.

b) Nivel de investigación

Para Hernández (2014) el nivel de investigación viene a ser el grado de profundidad con el que se deberá abordar un

evento o un fenómeno de estudio; para el presente estudio de investigación se aplicó el **nivel descriptivo**, ya que se ejecuta cuando se pretende describir en todos los elementos principales, es decir en la realidad.

Es decir, que este tipo de investigación, es la que emplea, tal como su nombre señala, para describir la realidad de situaciones, personas, grupos, eventos o comunidades que estén siendo materia de análisis o abordaje.

Interpretación:

El presente estudio de investigación aplicó el nivel descriptivo, ya que este mismo asegura la exigencia fundamental para ser considerada en este nivel, es decir, su objetivo es describir cuales son las implicancias jurídicas del desistimiento del proceso de prestación de alimentos, es por ello que se hace uso de la estadística descriptiva.

1.6.2. Método y diseño de Investigación

a) Método de investigación

Para Gutiérrez (2012) el **método** de investigación viene a ser el medio necesario para orientar una serie de instrumentos teóricos – prácticos dirigidos a la solución de conflictos mediante el método científico. En la presente investigación se aplicó el método **deductivo**, ya que se pretende contrastar la realidad con la teoría. De la misma forma, se usa el razonamiento a partir de muestras particulares que se suman a conocimientos generales, debido a que esto permite la elaboración de hipótesis, investigación de las leyes científicas y demostraciones.

Interpretación

El método utilizado para la elaboración del presente trabajo de investigación, es el deductivo, ya que este método sostiene una explicación de la realidad que parte de una teoría, en el presente trabajo se parte de un marco teórico, el mismo que fue corroborado con la realidad, es decir con los procesos de prestación de alimentos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado de Huamanga.

b) Diseño de investigación

Para Jiménez (2012) el diseño de investigación conforma un plan general del investigador para alcanzar respuestas a sus interrogantes o corroborar las hipótesis de la investigación, en el presente caso el **diseño asumido es el descriptivo**, ya que viene a ser un método que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto o un fenómeno, sin la necesidad de influir sobre este de ninguna manera.

El esquema de este diseño se presenta mediante la siguiente estructura.

Esquema

M ----- Ox

Siendo:

M, muestra

X1, Observación a la variable 1.

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Maldonado (2015) refiere que la población es el universo, conjunto o totalidad de elementos sobre los cuales se realizan estudios. Siendo así para realizar dicha investigación se deberá tener en cuenta ciertas características primordiales sobre la población a seleccionar.

Para el presente trabajo de investigación se aplicaron como población a 30 profesionales del Derecho, cuyo ámbito de acción a nivel laboral son en los Juzgados de Paz Letrado de Huamanga, ordenados de la siguiente manera:

Tabla 1

Población circunscrita al área de influencia del área de estudio, 2017.

Unidad de estudio Condición	fi	f%
Abogados	18	60,0
Trabajadores	12	40,0
Total	30	100.0

Fuente: Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga
Elaboración: Propia

La fuente que brinda la base de datos para reconocer a los elementos de la muestra viene a ser el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga, por lo que esta fuente tiene asidero científico.

b) Muestra

Bernal (2010) la muestra viene a ser un subconjunto o una parte de elementos que son seleccionados con anterioridad de una población para elaborar un estudio.

En el presente trabajo la muestra es similar a la población, por lo que se trata de una muestra censal. Y está conformada por 30 unidades de estudio, quienes aceptaron responder preguntas registradas en el cuestionario, realizado en base a la matriz de operacionalización de variables.

Tabla 1

Distribución de la población de estudio conformado por profesionales del Derecho

Unidad de estudio Condición	fi	f%
Abogados	18	60,0
Trabajadores	12	40,0
Total	30	100.0

Fuente: Primer Juzgado de Paz Letrado de Huamanga
Elaboración: Propia

Criterios de inclusión

En los criterios de inclusión se considera que son parte de la muestra todos los profesionales del Derecho, cuyo ámbito de acción viene a ser el Derecho Civil, ejemplo abogados y trabajadores de los distintos juzgados, quienes evalúan los casos registrados en su respectiva jurisdicción relacionados a los procesos de prestación de alimentos.

Criterios de exclusión

En los criterios de exclusión, se señala lo que no forma parte de la muestra, en este caso los profesionales del Derecho que no tienen predisposición para brindar información o no responden los instrumentos de acopio de datos, brindado a aquellos cuyo ámbito de acción es distinto al Derecho civil.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Gutiérrez (2012) las Técnicas son el grupo de medios y herramientas por medio del cual se realiza el método y se aplica a una ciencia.

En el presente trabajo de investigación se utiliza **la encuesta**.

b) Instrumentos

Hurtado (2016) los instrumentos de recolección de datos son recursos de los que puede valerse el investigador para aproximarse a los fenómenos y extraer información. Asimismo se registra datos observables, para que representen a las variables que el investigador tiene por objeto, en el presente caso el instrumento elaborado y alicado viene a ser **el cuestionario**.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

a) Justificación

Teórica

Con relación a la justificación teorica, se debe señalar que las variables de estudio, están sustentadas en los informes o diarios jurídicos, que tiene circulación local y nacional, en donde se observan noticias con relación al problema de

investigación, en las que se reportan casos de carga procesal negativa, generada por los desistimientos a los procesos de prestación de alimentos. Este problema produce conflictos graves en los menores alimentistas, debido a que se vulneran sus derechos y con sujeción al ámbito judicial genera problemas respecto a su tramitación. Es por ello que el Poder Judicial declaró que se tomarán medidas para realizar reformas en los juzgados civiles; que no solo se fijarán las pensiones alimentarias si no también se abrirá procesos penales a los demandados que incumplan con la asistencia familiar, debido a que la mayor carga de los juzgados penales en las 35 cortes de justicia del país se deben a esta omisión; anunciado así por el Presidente del Poder Judicial, Duberlí Rodríguez, al realizar un recuento de reformas administrativas en la justicia peruana con la finalidad de hacerla más accesible y eficaz. Diario Expreso (2018).

Práctica

Abanto M. y Barraza (2008) En cuanto a la justificación práctica, esta se refiere a que el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un conflicto o al menos se proponen medios estratégicos que brinden o contribuyan a la solución de dicha problemática.

Es por ello, que se debe señalar que los beneficiados con la elaboración del presente trabajo de investigación vendrían a ser la población de los hijos alimentistas y los Juzgados que conocen de esta materia, por lo que se estaría implementando locales que brinden información y apoyo, que direccionen a las personas a exigir sobre el cumplimiento de estas obligaciones, para que de esta forma no se genere perjuicios en los alimentistas y así como también al Poder Judicial. Y mediante nuestro ordenamiento civil que regula el

deber de los progenitores a mantener a los hijos, o que estos provean lo necesario a ellos; comenzando este deber desde el momento de la concepción y termina con la mayoría de edad, o cuando se presume que se alcanzó el desarrollo completo de la personalidad y se adquiere las condiciones necesarias para proveerse a la propia subsistencia.

Metodológica

Bernal (2010) La justificación metodológica del estudio de investigación se da cuando el proyecto que se va a elaborar brinda un nuevo método o nueva estrategia para originar conocimientos confiables y válidos.

La justificación metodológica refiere que la realización de herramientas de acopio de datos que pueden ser de utilidad en futuras investigaciones, empleando de esta manera los siguientes instrumentos que viene a ser la encuesta, que es el conjunto de preguntas primero pensadas y luego diseñadas para ser direccionados a una muestra de población, que se estiman por diversas circunstancias funcionales al trabajo de investigación. Definición – ABC (2017).

Legal

Abanto (2008) La justificación legal es el marco normativo que facilita la elaboración de los trabajos de investigación, con la finalidad de titulación; y el documento normativo que hace referencia a la justificación legal es el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas.

En cuanto a la justificación legal se señala en el Reglamento General de la Universidad aprobado con RESOLUCION N° 1734-2003-R-UAP - Reglamento de Grados

y Títulos de la Universidad Alas Peruanas-, señalando en el artículo 8 que el Título Profesional se puede obtener por una de sus modalidades que viene a ser la presentación y sustentación de una tesis.

b) Importancia

En cuanto a la importancia del estudio realizado, este se encuentra en la información brindada sobre el problema que surge a partir del desistimiento en los procesos de prestación de alimentos y sobre la carga procesal negativa generada en los juzgados competentes que tramitan procesos de alimentos.

Aspecto social

La importancia social del trabajo de investigación, se encuentra en la información proporcionada y vital para perfeccionar las normas vigentes, que beneficia a la población por que se establecen precedentes que facilitan definir con exactitud el proceso de alimentos, alcanzando el nivel de confianza de la población sobre el trabajo que realiza el sistema judicial siendo efectivo y eficiente.

Aspecto económico

Es de conocimiento público que los procesos de alimentos son de vital importancia para la sociedad, y se cree conveniente manifestar que un sistema judicial, en donde está incluido sujetos procesales, se deberá garantizar una adecuada administración de justicia permitiendo tramitar un debido proceso, sin perjudicar derechos inherentes a la persona huaman, como por ejemplo la alimentación, etc., y evitando que estos procesos no generen gastos al sistema jurídico.

Aspecto político

Durante el avance del estudio desarrollado, se logró demostrar que existen observaciones que parten de los profesionales del derecho, con relación a la dificultad para determinar sobre los procesos de prestación de alimentos que se encuentran en abandono o en los que los demandantes desistieron de su pretensión, sin dar importancia a los derechos del menor alimentista, vulnerando los mismos, lo que demanda que se elaboren proyectos de ley que sistematicen con mejor precisión jurídica y criterio sobre el proceso de prestación de alimentos.

c) Limitaciones

Hernández (2014) refiere que las limitaciones en un trabajo de investigación están direccionadas a tres criterios importantes, el primero referido a la posibilidad de acceder a cierta información, la misma que en nuestro estudio no sucedió, ya que los profesionales considerados en la muestra estuvieron predispuestos a responder el cuestionario proporcionado; el segundo criterio viene a ser la cantidad de unidades de estudio que agrupan la población, que en nuestro caso no es muy grande, la misma que no fue considerada una dificultad y el tercer y último criterio viene a ser la factibilidad para elaborar un estudio, la misma que no fue considerada como tal, ya que se contó con todas las facilidades del caso.

Entonces en el presente trabajo de investigación no existieron limitaciones sustanciales que impliquen la inviabilidad del trabajo de investigación.

CAPITULO II: MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes del estudio de investigación

Castillo (2010) desarrolló un estudio investigativo titulado: “El Desistimiento como actitud del actor dentro de la audiencia de juicio de conocimiento civil”, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; El diseño de investigación es Descriptivo – Correlacional; considera como unidades de estudio al juzgado de ese país que tramita procesos civiles, y cuyas conclusiones afirman: En cuanto a la probabilidad de constituir el desistimiento como una actitud del demandante, dentro de una audiencia en el cual, el derecho que se pretendió hacer valer ante un juzgado, ya no es fundamental para la parte actora y su fin es la de no continuar con el proceso que se dio inicio, pero al tenerse en cuenta el desistimiento, la parte actora que desiste debe hacerse cargo de las costas judiciales en los cuales hizo incidir al Estado.

Gaitán (2014) elaboro un estudio de investigación que tiene por título: “La Obligación de Alimentos”- Universidad de Almería 2014. Estudio Descriptivo; tomando 5 casos de procesos de obligación de alimentos – Unidades de estudio, y cuyas conclusiones afirman: Una vez elaborado el

trabajo sobre cuestiones a la obligación de alimentos, se puede terminar con la conclusión que es inevitable debido a la situación de crisis económica que se sufre en la actualidad y que esto influye sobre el ámbito de la obligación de alimentos entre parientes y que se debería implementar medidas: el primer lugar establecer una mejor protección sobre los hijos mayores de edad que se encuentren en situaciones de necesidad. Si bien es cierto que la Ley 11/1981 incorporó una novedad al expandir los alimentos en concepto de educación e instrucción sobre los hijos mayores de edad que se encuentren necesitados por causa no imputable a ellos. Sin embargo, desde el punto de vista del autor esto no resulta totalmente suficiente, si no también se debería implementar una cobertura mayor, es decir los hijos mayores de edad deberían tener el derecho a percibir una pensión de alimentos sin establecerse un límite temporal o edad máxima para poder ser acreedor, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos objetivos previstos en la ley, todo esto con la finalidad primordial de evitar situaciones de fraude o aprovechamiento indebido.

García (2013) elaboró un estudio de investigación que tiene por título: “Análisis jurídico – dogmático de los modos anormales en que puede finalizar un proceso civil (2013)”- Universidad Rafael Landívar, Campus de Quetzaltenango. Estudio Descriptivo; tomando 05 Unidades de estudio, y cuyas conclusiones afirman: Existe cierta semejanza entre el desistimiento y la caducidad ya que ambos ponen fin de forma anormal a un proceso civil, sin embargo, se establece como diferencia específica que la caducidad es motivada por la inactividad de la parte actora, mientras que el desistimiento implica una declaración de voluntad.

Moulet Morales & Requena (2014) Realizó un estudio investigativo que lleva por título: “Tratamiento de las pretensiones alimentarias en la Justicia de Paz Urbana de Lima (2014)” – Universidad de San Martín de Porres. La presente investigación tiene un alcance descriptivo y su diseño es no experimental de tipo transeccional, considerando 16 casos de prestación de alimentos como unidades de estudio; teniendo como conclusión: el derecho a la familia será la base para accionar la petición de alimentos por parte de

una esposa o un hijo. Este derecho emana a raíz de la filiación, matrimonio o parentesco, instituciones que provienen de esta rama del derecho y que se encuentren regidas en el Código Sustantivo Civil.

Leyva (2014) Elaboro un estudio de investigación titulado: “Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos (2014)” – Universidad Privada Antenor Orrego. La investigación es descriptiva – No experimental, considera 04 expedientes en materia de procesos de Alimentos, de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; teniendo como conclusión: el derecho alimenticio es el derecho surgido por mandato de la ley, emanado de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad, que tiene una persona necesitada, a ser asistido por otra persona, con la finalidad de proveerle los medios necesarios que cubran satisfacer las necesidades básicas, en una determinada medida según su situación jurídica, las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor.

Tuncar (2013) Desarrolló un trabajo de investigación titulada: “Las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el Principio de Igualdad de género del obligado en el distrito de Ascensión – Período 2013” – Universidad Nacional de Huancavelica. La investigación es básica, considera como muestra 100 expedientes con sentencias de primera instancia tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Ascensión y tiene como conclusión: en toda sociedad prima el estado de Derecho, se espera que el panorama jurídico cubra una serie de valores aceptados por la sociedad y que la administración de justicia sea capaz de resolver conflictos entre las personas de manera justa, rápida y eficiente.

Ocas (2016) Desarrolló un trabajo de investigación, que lleva por título: “El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de alimentos” – Universidad Privada Antenor Orrego. La investigación es Descriptiva – Explicativa, considera como muestra las visitas a las bibliotecas, estudio de carpetas digitales, llegando a la siguiente conclusión:

Que, el acceso a la tutela jurisdiccional debería ser en condiciones iguales, se señala que en el proceso de exoneración de alimentos, el obligado es quien demanda y tiene que acreditar, mientras que la otra parte sin utilizar algún medio percibe una mensualidad, aun habiendo cumplido la mayoría de edad, sin ser exigible probar su estado de necesidad, mientras que el obligado – demandante deberá probar estar al día con las pensiones alimenticias.

Narvaez (2007) Elaboró un estudio de investigación que lleva por título: “Tratamiento de las pretensiones alimentarias en la Justicia de Paz Urbana de Lima” – Universidad de San Martín de Porres. El tipo de investigación es Descriptiva – Explicativo, considera como muestra 50 expedientes, llegando a la conclusión: Existen problemas en el mecanismo que utilizan en los distintos ámbitos, en los casos tramitados en los Juzgados de Paz Letrado se favorece las soluciones logradas por medio de los procesos judiciales, a través de la imposición de la voluntad legal, en ejercicio del atributo que la jurisdicción otorga a todos los jueces; ello a la vez genera efectos como los gastos procesales, asimismo afecta la economía y celeridad procesal, sin embargo, mas alla de los efectos mencionados, la preocupación fundamental es la judicialización en problemas de naturaleza familiar.

2.2 Bases legales

En el ámbito internacional se cuenta con documentos normativos relacionados a las variables de estudio:

La Convención sobre derechos del niño

En el artículo 271, de la Convención sobre Derechos del niño hace referencia a que todo niño tiene reconocido el derecho primordial a contar con un estilo de vida apropiado para así fortalecer su desarrollo en todos los aspectos, como por ejemplo mental, social, físico, moral, etc.

Asimismo los progenitores son los encargados de proveer los medios de subsistencia a sus menores hijos, por medio de la capacidad económica que posean, para asegurar buenas condiciones de vida, proporcionando lo necesario para el desarrollo del mismo.

Se tomarán medidas convenientes, en caso sea necesario, cuando se incumplan con estas obligaciones, por ello los Estados Partes, adoptan ciertas medidas para garantizar que los responsables de los menores de edad, cumplan con eficiencia el derecho inherente del niño, que es tener una vida adecuada, asimismo los Estados Partes brindaran asistencia y distintos programas de ayuda, con relación a temas sobre la alimentación, vivienda, salud, etc. Asimismo se adoptarán medidas pertinentes en caso se incumpla el pago de las pensiones alimenticias por parte de los responsables financieros de los niños.

Declaración universal de los derechos humanos

En su artículo 25.1 señala que la persona humana posee el derecho a vivir adecuadamente y a estar asegurado a gozar de los servicios sociales necesarios como la alimentación, vestido, salud, entre otros.

Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales

Artículo 11:

En este artículo, se hace referencia a que el ser humano debe vivir apropiadamente así como a su familia, esto incluye las necesidades básicas como la alimentación, vivienda y vestido apropiados, y por el transcurso del tiempo la condiciones de vida tiene que ir mejorando; y los Estados Partes adoptan medidas para lograr que se cumplan los derechos fundamentales.

Como se señaló anteriormente la función principal de los Estados Partes será el velar por el cumplimiento de estas normas y de esta forma se garantice que el niño o su familia lleven una adecuada forma de vida,

y para esto aplicarán medidas convenientes que incluyan ciertos programas que adopten la cooperación a nivel mundial, dirigidos a:

a) Usar conocimientos científicos y técnicos, con la finalidad de mejorar ciertos procedimientos que realizan la fabricación, protección y circulación de los alimentos, de la misma manera se hará la circulación masiva de las normas sobre la alimentación y nutrición para la mejora de los regímenes del ámbito agrario que existe, y así alcanzar el correcto uso y explotación de las distintas riquezas naturales existentes.

b) Existen países exportadores e importadores de alimentos, es necesario tener en cuenta los problemas que surgen al momento de realizar dicha actividad, es por ello que se debe lograr una distribución equitativa entre ambos, teniendo en cuenta las necesidades de cada parte.

En el ámbito nacional:

Interés superior del niño

El interés superior del niño es un principio de vital importancia, por ello el Tribunal Constitucional del Perú, considera que caducar el derecho alimenticio a los menores devendría en anticonstitucional, ya que se estaría vulnerando dicho principio señalado en primera parte.

Principio de razonabilidad y proporción

Este principio hace referencia que cada estamento económico deberá recibir la pensión alimenticia de acuerdo a la posición que llevan, y por medio de este principio se evalúa el monto que debe regir para cada estamento, por ejemplo el estamento 1 deberá recibir como el estamento 1 y así para los demás.

Principio de diferenciación

Por medio de este principio se hace una distinción entre los menores y mayores alimentistas, de acuerdo a la edad y condición se

deberá establecer el monto de la pensión alimenticia, siendo el favorecido el menor de edad, que deberá recibir mayor monto en comparación a un mayor de edad que ya puede trabajar, y mientras si existe un mayor de edad que se encuentra estudiando una carrera profesional con éxito se deberá establecer que el monto debe ser mayor a comparación del mayor de edad que se encuentra trabajando.

Improcedencia del abandono

Es improcedente el abandono en los procesos de alimentos, si es que estos se encuentran en la etapa de ejecutar la sentencia, deberá ser impulsado de oficio, ya que los alimentos es una materia imprescriptibles y se encuentra amparado en el artículo 350, incisos 1 y 3 del cuerpo de normas Código Procesal Civil.

Tercer Pleno Casatorio Civil - Casación 4664-2010-Puno Corte Suprema de Justicia de la República del Perú.

El señalado precedente judicial con carácter vinculante considera que las normas procesales sobre los alimentos y el principio del interés superior del niño deberán ser flexibles.

Precedente judicial vinculante - fallo, segundo:

En este precedente se señala que las normas jurídicas dirigidas a los alimentos o todo lo que tenga que ver con familia, deberá, ser mas accesibles y flexibles, en virtud de ser un derecho fundamental, una vez iniciado en un juzgado el juez deberá actuar acorde a las facultades brindadas en estos procesos.

Precedente judicial vinculante - fallo, segundo:

En esta parte del documento se señala que, por medio de la Constitución Política del Estado, en el que en sus artículos 4 y 43 se reconoce una protección singular a los niños, madres de familia, personas seniles, por lo que en los procesos que se encuentren

relacionas con la familia se deberá brindar una atención diferente al resto, favoreciendo a las personas señaladas, todo esto acorde con los conceptos de Estado de Demecracia y Estado Social de Derecho.

Primer encuentro de jueces de Paz Letrado de Junín- Perú

Liquidación de alimentos

Primera posición:

Cuando el proceso ya se encuentra con calidad de cosa juzgada se deberá ejecutar de acuerdo a los términos que poseen, conforme al articulo 4 de la Ley Organica del Poder Judicial.

Es asi que este encuentro de Jueces, aprobaron que, cuando el obligado a prestar alimentos ya no continúe con cumplir con las pensiones por motivos como la perdida de su estabilidad laboral o haya renunciado de manera dolosa, para poder realizar las liquidaciones correspondientes se deberá tener en cuenta el ultimo pago realizado por la empleadora para el cual el obligado trabajaba, caso contrario se estaría vulnerando la sentencia que tiene calidad de cosa juzgada.

Leyes que rigen los alimentos - SPIJ (Sistema Peruano de Información Jurídica)

Constitución Política del Perú

Código Civil del Perú (Artículo 472 al Artículo 487)

Código Procesal Civil del Perú

Código del Niño y Adolescente

Competencia procesal

Los que fueron establecidos de conocer los procesos de alimentos son el Juez de Paz Letrado, aunque exista o no el reconocimiento de manera expresa sobre la paternidad del menor, esto

es realizado en la primera instancia. Una vez apelado ya sea por cualquiera de las partes, le corresponderá conocer al Juez de Familia.

Vía procedimental

Los menores de edad, se realizará en la vía del proceso único, asimismo si los alimentistas son menores y mayores de edad, se relizará en la misma vía; diferente situación es que si el alimentista es mayor de edad, en este caso se realizará en la vía sumarísima.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 Desistimiento

El término Desistimiento significa el abandono, la renuncia, dejadez o el desinterés; según la historia este término tiene su nacimiento en el lenguaje latín, siendo el término “Desistere”. Así mismo la palabra desistimiento, descompuesto posee el verbo de “desisti”, “Destitum”, “Desistere”, verbos que denotan culminar a; también se señala que el dicho verbo esta compuesto del término “miento”, la cual refiere a deducción, por lo que de manera compuesta el término “Desistimiento” refiere a que una persona se abstiene de continuar con algo.

La palabra desistir es la acción por el cual cualquier persona decide no continuar con algo que inició, este término engloba que la acción de desistir no solo incluye acciones si no que también la persona puede desistir de procesos que inicio, comportamientos, etc.

Para el Derecho, la palabra desistimiento es definido como el resultado de dejar de hacer o dejar de continuar con un proceso, la cual se inicio con la interposición de una demanda, y para que esto proceda se necesita que el sujeto declara su voluntad de forma expresa y sea de manera unilateral.

Jurídica (2014) define al desistimiento como la acción del sujeto que inicia con el proceso por medio de una demanda, a no seguir con el

transcurso del mismo, es decir abandona la pretensión incoada mas no el derecho de volver a iniciar un proceso nuevamente.

Conocido este acto como “el desinterés por parte del demandante”, pero como ya se señaló líneas arriba, este concepto engloba que el demandante solo renuncia a su pretensión mas no al derecho, quiere decir que una vez desistido de un primer momento, tendrá la oportunidad nuevamente de interponer el proceso bajo la misma materia, quiere decir bajo un proceso de alimentos.

Dentro de un proceso civil, como el proceso de alimentos, si una persona desiste de su pretensión alimenticia, deberá realizarlo de manera expresa, dando a conocer su voluntad y el motivo por el cual actúa, siendo unilateral, diferente es el caso cuando tenga que esperar que el demandado realice la contestación para poder efectuar su desistimiento.

Kluwer (2007) el autor señalado considera que el desistimiento es aquel acto por el cual una persona que inicia con un proceso, presenta desinterés y decide no continuar, para lo cual deberá manifestarlo de forma expresa, es decir el demandante decide ponerle fin a un proceso de manera anormal, sin culminar de forma adecuada con el proceso iniciado.

Es de conocimiento que un proceso culmina con una sentencia, pero en el caso que una persona quiera culminar de una forma anormal, utilizará el desistimiento para hacerlo, siendo esto algo que perjudica el normal desarrollo del proceso, lo que resultaría negativo para el juzgado que conoce sobre este proceso.

Monroy (2017) El estudioso del Derecho Monroy establece que el concepto de Desistimiento dentro de el ámbito jurídico como el acto procesal por medio del cual el demandado hace que se extingan algunos efectos jurídicos de un proceso o en su caso de algún acto jurídico procesal que se este desarrollado dentro de un proceso o también decide eliminar la pretensión procesal por el cual inicio el proceso.

Poder Judicial (2007) el acto de desistir dentro de un proceso, por parte del demandante dando a conocer su manifestación de voluntad de hacerlo, hará que el proceso ya iniciado deje de continuar, preservando su pretensión, que posteriormente podrá volver a iniciar con un nuevo proceso, en caso de que no haya sido notificado al demandado se hará de forma unilateral, caso contrario si fue notificado deberá esperar que el otro, es decir, el demandado de a conocer si asentimiento con relación al desistimiento.

Rueda (2016) El desistimiento posee estas características:

Considerado el desistimiento como unilateral, a razón de que para proceder con el desistimiento es necesario que el demandante manifieste su voluntad de forma expresa, que cuente con los requisitos de un acto jurídico que son: la capacidad legal del mismo, presente un consentimiento libre, y tenga un fin lícito, todo esta será evaluado por los operadores de la justicia.

Si se inicio un proceso en el cual anteriormente se haya desistido y concurra la triple identidad, se aplica la excepción de conclusión por desistimiento, ya que el auto que admite a trámite el desistimiento posee los semejantes efectos jurídicos al de una sentencia, así como también puede tener las consecuencias jurídicas de la cosa juzgada.

El desistimiento se podrá realizar ante el Juez de Paz Letrado – Primera Instancia o ante el Juez de Familia – Segunda Instancia.

Uno de los requisitos importantes es que el demandante manifieste su voluntad de forma expresa, caso contrario se declarará inadmisibles dicho acto.

El demandante que realice el desistimiento y sea admitido, será el único que se verá perjudicado ya que no culminó con dicho proceso, sin lograr el fin de su pretensión, si desistió en la primera instancia, tendrá la oportunidad de iniciar un proceso nuevamente, empero si lo realizó ya en

la segunda instancia, la sentencia emitida tendrá las consecuencias jurídicas de la cosa juzgada, puede ser impugnada siempre y cuando su pretensión sea diferente.

En conclusión, el desistimiento engloba varios componentes fundamentales y son:

La manifestación de voluntad dada en forma expresa, realizado por el que inicio con el proceso.

El desistimiento podrá realizarse en el intervalo de un proceso o ya sea un recurso.

Como ya se señalo, el desistimiento debe contener la manifestación expresa.

No se ejecuta si el trámite si no se inició el proceso

En cualquier proceso se puede admitir el desistimiento, así como también en la primera o segunda instancia.

El desistimiento se puede realizar de manera parcial o total, es decir, parcial cuando sea sobre una diligencia y total sobre la demanda.

Monroy (2017) Se clasifica al desistimiento en dos, uno realizado sobre el proceso y otro sobre la pretensión procesal.

Siendo así, el desistimiento del proceso contempla dos manifestaciones:

Primera manifestación: una persona inicia el proceso, posteriormente decide desistir del proceso, es decir desiste totalmente del proceso iniciado, dándole un fin anormal.

Segunda manifestación: de la misma forma por parte de una de las partes, sobre un proceso ya iniciado se podrá realizar el desistimiento sobre algunos actos procesales.

García (2013) según este autor si el demandado decide realizar el desistimiento de un proceso que el inicio, culmina de forma anormal son lograr el objetivo plasmado en su pretensión, es así que el demandante o el que desistió del proceso se ve afectado ya que posteriormente no podrá iniciar un proceso, ya que contara con la triple identidad, por lo que se estaría dando a entender que renuncia al derecho, esto realizado en primera instancia.

Monroy (2017) El desistimiento que realiza el demandado ya sea de un proceso o acto procesal, deberá contar con elementos fundamentales como: la manifestación de voluntad, la cual debe estar plasmada de forma motivada y razonada, a fin de no perjudicar a la parte contraria. Así mismo se deberá confirmar que la otra parte acepte el desistimiento planteado, a fin de no perjudicar a ninguna de las partes.

De lo que se concluye que la otra parte que expresa su consentimiento sobre el desistimiento del proceso en el cual es el demandado, no se vea afectado y este libre de procesos vigentes.

Para evitarse problemas o demandas nuevas, es mejor contar con la aceptación de la otra parte sobre el desistimiento admitido en un proceso, es decir si el demandante inicia el desistimiento y este es aceptado, empero no contiene el consentimiento de la otra parte, ocasionada problemas judiciales.

A esta característica se le conoce como la declaración por ambas partes o bilateral, en el cual ambas partes muestran un consentimiento mutuo, el que decide desistir y el que acepta el desistimiento, entonces se dice que el desistimiento es conjunto.

En caso de que el demandante en segunda instancia quiera desistir del proceso, se declarará improcedente ya que la sentencia se emitió en la primera instancia.

Existe un principio que viene a ser el de Adquisición, que hace referencia a que cuando el órgano jurisdiccional emite un pronunciamiento o sentencia, este proceso ahora dependerá de él; y sobre este proceso las partes ya no podrán determinar, ya que existe una sentencia establecida, y es así que ahora el Estado tendrá la potestad de poder solucionar el conflicto en cuestión, a partir de la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional.

El acto jurídico de desistir de un proceso que tiene distintos efectos y son los siguientes:

El primer efecto es que nuevamente se podrá iniciar un proceso, siempre y cuando esta no haya prescrito, este efecto surge cuando se realiza el desistimiento total, que se da cuando culmina el proceso de forma distinta, empero no perjudica la pretensión procesal. Asimismo ninguna de las actuaciones procesales realizadas en el proceso desistido se ven afectadas y mantienen su valor, en caso de que se inicie un nuevo proceso.

El segundo efecto se da cuando el desistimiento se realiza en forma parcial, sobre los recursos emitidos dentro de un proceso, este efecto se aplica manteniéndose dicho recurso para su posterior ejecución.

La autenticidad, eficiencia y la continuación sobre un acto rebatido son los efectos que tiene sobre ese recurso desistido, en el caso de que se trate de un desistimiento en forma parcial.

Para el caso de el desistimiento de una pretensión procesal, es necesario la concurrencia de un requisito fundamental como la manifestación de voluntad del que decide desistir, sin embargo este mismo requisito debe contar con ciertos elementos importantes, que a continuación se detalla:

Que no tenga una pronunciación por parte del órgano jurisdiccional, como hace referencia el principio señalado líneas arriba, caso contrario el desistimiento devendría en improcedente, ya que la solución del conflicto

dependería del Estado, quien con haber emitido una sentencia por medio de un órgano jurisdiccional le da una solución transitoria al litigio de intereses.

La naturaleza sobre la pretensión procesal, es decir existen ciertos derechos de los cuales uno no puede renunciar, o en todo caso son protegidos por parte del Estado, por lo que se catalogaría que la manifestación de voluntad que se incluye en el desistimiento deviene en condicional.

Según otro autor, el desistimiento tiene los siguientes efectos:

El que decide desistir de un proceso, pierde la oportunidad de iniciar nuevamente el mismo proceso ante el mismo órgano jurisdiccional y con la misma pretensión procesal, empero se mantiene con la calidad de titular de su derecho sustantivo o titular de su derecho.

Un concepto parecido al desistimiento de una pretensión procesal, es el que tiene una sentencia que se encuentra infundada pero posee la autoridad de cosa juzgada. Se concluye que el desistir de una pretensión es perder de forma determinante un proceso.

La parte que desistió de un proceso deberá costear los gastos procesales surgidos a partir de la iniciación del proceso.

No se puede impedir la ejecución del desistimiento, ya que cuenta con tal naturaleza, si existe un proceso con varias pretensiones, y el demandante quiere desistir de una sola pretensión, este será procedente y se podrá proseguir con el proceso principal y las demás pretensiones que siguen su curso. Mismo tratamiento posee el desistimiento total, de que no se pueda impedir su realización.

Cuando se pretende desistir de un proceso o de una pretensión procesal, se deberá contar con ciertos elementos necesarios para su admisión, como por ejemplo la manifestación de voluntad, y que sea solicitado solamente por el titular de la situación, entre otros.

Castillo (2010) Una vez aceptado el acto del desistimiento por parte del que decide hacerlo, se emanan efectos que solo afectan al proceso mas no al derecho que uno como persona posee, asimismo al realizar el desistimiento se extingue la pretensión procesal, y sus efectos surgen de la siguiente forma:

Pierde la oportunidad de interponer una demanda: cuando el demandante decide desistir del proceso, este ya no puede iniciar un proceso con la misma pretensión, ya que el hecho de desistir es una forma anormal de culminar con un proceso, asimismo el que desiste no puede culminar con dicho proceso, tampoco no conoce las consecuencias que emanan de la admisión de la demanda, entre otros.

El sujeto que desiste del proceso iniciado, no conoce los beneficios y consecuencias que pudieron brindar dicho proceso culminado con anticipación de manera distinta, una de las consecuencias más relevante es cuando se adquiere la calidad de cosa juzgada.

El desistimiento tiene como una de sus consecuencias primordiales, la de que aquel que desista debe costear los gastos procesales originados por este proceso desistido, así como los daños generados a la otra parte, ya que no continuó con el proceso que en un primer momento se encontraba en trámite.

El Código Procesal Civil (2013) En el cuerpo normativo, se señala que en el capítulo IV – que trata sobre el desistimiento, exactamente en los artículos 340 al 345, la cual se hara referencia a continuación:

Como ya se definió el desistimiento para ser procedente requiere de requisitos como la manifestación de voluntad de forma expresa, siendo este el requisito más importante ya que con la declaración hecha se dará a conocer el deseo de no seguir con el proceso iniciado, consuecuentemente el que desiste no conocerá sobre lo que arraiga un proceso, ni tampoco lograra el objetivo de su pretensión, entonces se

concluye que el desistimiento es un acto que presenta complejidad en los efectos emanados de éste.

El mencionado artículo señala las clases de desistimiento que existen y son:

Del Proceso o de algún acto procesal

De la pretensión

El autor Zelada (2015) distingue que el cuerpo normativo (Código Procesal Civil) define tres tipos de desistimiento

Siendo estos:

Desistimiento del proceso

Este tipo de desistimiento deberá ser con el consentimiento del demandado, quien después de haber sido notificado deberá responder en un plazo de tres días, en caso de que se oponga al desistimiento, este acto no procederá y se seguirá en el transcurso del proceso; en este tipo de desistimiento solo se da la conclusión de forma anticipada mas no se daña la pretensión.

Desistimiento de un acto procesal

Se puede desistir de un medio probatorio o de algún acto procesal, siempre y cuando el fin sea favorable al titular, dejándose firme o sin efecto el acto impugnatorio.

Desistimiento de la pretensión

Este tipo de desistimiento se presenta cuando existe un proceso con varias pretensiones, en la cual una de las partes decide desistir solamente de una pretensión, para lo cual no se requiere el consentimiento de la otra parte, una vez admitida el desistimiento, se continua con el transcurso de las demás pretensiones sin afectar el proceso vigente.

Código Procesal Civil (2013) Cuando se hace mención sobre los elementos del desistimiento se señala que la manifestación de voluntad debe ser de forma expresa, quiere decir que para que se proceda, no solo se deberá creer que el que quiere desistir lo quiere hacer, si no deberá existir un documento que acredite tal situación, en el que señale los motivos de su decisión de desistir, contar con los requisitos de forma como la firma de que quiere desistir y luego seguir con las formalidades y presentarla ante la autoridad competente, y por último este solo afecta al que inicia el desistimiento.

En el cuerpo normativo existe un artículo que es el 342, que señala los momentos en los que se deben usar el desistimiento, si es del proceso o de la pretensión, para el caso del proceso deberá ser antes de que el proceso en cuestión emita algún efecto jurídico, y en el desistimiento de la pretensión deberá ser antes de que el órgano jurisdiccional de primera instancia emita un pronunciamiento o sentencia.

2.3.2 Prestación de alimentos

Alimento

Definiciona.com (2014)

Los alimentos son el grupo de cosas destinadas a la alimentación de los seres vivos, ya que estos para sobrevivir necesitan satisfacer ciertas necesidades importantes como la alimentación.

Según la etimología el término de alimentos, nace en el idioma latín, con el término de "Alimentum", que denota el acto de alimentarse.

Leyva (2014) el alcance etimológico de la palabra "alimento" nace del latín "Alimentum de alo" que significa nutrir.

En el campo jurídico, el término alimento engloba a todo lo necesario para que una persona realice su vida y pueda satisfacer

necesidades principales, como son el alimento, vestimenta, salud, recreación, etc.

Leyva (2014) define desde el punto de vista jurídico, al alimento como la obligación alimenticia que le corresponde realizar a una persona, ya sea por algún documento judicial que fue emanado en un proceso de alimentos, dirigidos a la subsistencia de otra persona.

Mejía (2006) los alimentos satisfacen ciertas necesidades básicas que posee el ser humano, todo esto con la finalidad de subsistir dignamente en la sociedad, estas necesidades principales son la alimentación, vestido, hogar, salud, todo esto conforme al estamento social que posee el obligado y el alimentista.

2.3.2.1 Naturaleza jurídica de la prestación alimentaria

Zarceño, Murgas & Fuentes Colocho (2009) Sobre la naturaleza existe dos corrientes que tratan de definirla, y son:

2.3.2.2 Teoría de anticipo de la porción de gananciales o bienes comunes

Durante el matrimonio y quienes lo realizan, existe un régimen que se denomina sociedad de gananciales, que establece que por ser conyuges se deberá compartir bienes o ganancias, por lo que el prestar alimentos no tiene asidero legal, es decir que solamente surge este deber cuando se contrae matrimonio bajo el régimen señalado.

2.3.2.3 Teoría de pensión alimenticia

Bajo esta teoría se contradice todo lo señalado en la anterior teoría; bajo esta presente se señala que la obligación de prestar alimentos no solo surge de un matrimonio, si no cuando una persona se encuentra incapaz de proveerse de las condiciones necesarias de vida, o se encuentre imposibilitado de prestárselas a si mismo por encontrarse con alguna discapacidad ya se física o mental,

Se rechaza la primera teoría que señala que por el hecho de ser cónyuges el marido deberá brindar una pensión de alimentos a la mujer por más que no lo necesitará, contradiciendo rotundamente la teoría en mención, ya que la obligación alimenticia realmente surge a partir de que una persona se encuentra en un grado de necesidad en la que requiera la ayuda de otra persona, en este caso algún familiar cercano, que este en la condición de brindar con la pensión alimenticia bajo el deber de una obligación, y este monto se fijará de acuerdo al nivel social que tenga el obligado y el alimentista.

Según la autora María Josefa Méndez Costa, establece que el derecho alimenticio posee el carácter patrimonial, y que para su realización se necesita fundamentos éticos que conlleven al cumplimiento de la obligación alimenticia.

Zelada (2015) Los alimentos poseen principios o entes rectores que se deberán aplicar en un proceso de alimentos.

2.3.2.4 ¿Cómo considerar a los alimentos en el campo del Derecho?

Según el Derecho, los alimentos poseen la naturaleza jurídica especial, primero se definirá sobre lo que es naturaleza, que viene a ser la esencia de una categoría, es decir como un grupo de objetos los mismos que poseen ciertas peculiaridades. En conclusión se podría decir que la naturaleza del derecho es toda agrupación que contiene características peculiares que distinguen las cosas de otras, tendiendo en común la característica de ser jurídico.

En el año de 1988, se realizó una exposición de motivos de un proyecto realizada en la Convención Interamericana que trataba sobre los problemas que existía en las leyes, sobre la materia de alimentos aplicadas en menores de edad, en la que se arribó al tema de la edad del alimentista que por ser menor de edad, tiene la total protección por

parte del instituto; lo que los demás autores consideraron fue lo siguiente:

Que esta obligación estarpia dentro de lo que son las obligaciones extracontractuales.

Como establece el doctrinario Opertti, quien hace referencia que cuando surge el derecho de alimentos, la misma que emana de un nacimiento del ser humano, todas esta proposiciones relacionadas al derecho de familia, ya sea por producto de violación o engaño, no se deberá de dejar de garantizar ese derecho en los menores alimentistas.

Conforme señala el doctor Opertti, en su obra el derecho de familia posee efectos sobre la relaciones jurídicas emanadas del derecho señalado, es decir de la familia,

El autor Eduardo Vaz, al definir el derecho y obligación de alimentos en el país de Argentina, refiere a que esta institución posee una autonomía científica, ya que es considerado un derecho fundamental del ser humano.

Este autor define a la obligación alimenticia como imprescriptible e inalienable sobre la cual no se podrá realizar negocio alguno, ni trasmitirse por actos entre vivos o muertos, es un drecho inherente del ser humano que se deberá satisfacer por medio de estos mecanismos legales, por mas que sea en contra de la voluntad del obligado.

Se concluye sobre el derecho alimenticio que es muy importante ya que es considerado un derecho de primer nivel, porque es inherente al ser humano, ya que los alimentos son indispensables para todo ser humano, para garantizar su existencia, en caso de que no se brinden los alimentos, esta decisión puede causar perjuicio en los humanos privados de los alimentos.

Zaeceño, Murgas & Fuentes (2009) Existe un informe que contiene una investigación que establece teorías sobre la obligación de los alimentos:

La obligación de prestar alimentos, es aquel deber que tiene una persona hacia otra, el mismo que deberá cumplir de manera efectiva, y así lograr el cumplimiento de la obligación alimenticia, es por ello que el monto se establece acorde a las condiciones de vida de quien las presta y quien los recibe.

Somarriva establece que por medio del Derecho Natural, existe relaciones que nacen directamente por el parentesco, es así que el derecho de alimentos que posee una persona, nace a raíz de lo señalado lo que viene a ser el derecho natural, ya que él que percibirá el derecho de alimentos se encuentra vinculado con otra persona quien estará obligado a prestarlos.

Existen diversas teorías redactadas por los estudiosos del Derecho, quienes señalan que el derecho alimenticio surge con el matrimonio, y que los conyuges deberán prestarse alimentos entre ellos, y si existiera sus hijos nacidos dentro del matrimonio, es decir que las obligaciones alimenticias emanan de la vida en común realizada por los cónyuges y sus hijos, no solo de manera económica sino también brindando afecto a los miembros de la familia, basado esto en el principio de la igualdad.

Por lo que, la prestación alimenticia, engloba todo lo concerniente a el hecho de brindar las necesidades convenientes a otra persona, la misma que tiene una relación de parentesco, debidamente corroborada por la Ley y el monto se deberá determinar de acuerdo a la capacidad del obligado y las urgencias de alimentista, y la obligación alimenticia puede ser cumplida de distintas formas como la económica o en especie (brindar materiales de estudio, vestimenta, etc.)

Reyes (2010) según la Real Academia define a los alimentos como aquello que los seres humanos pueden comer o beber para poder subsistir y aporten al organismo, con la finalidad de persistir con su existencia.

Se hace mención que el ser humano no solo necesita de alimentación para lograr su desarrollo completo, si no tambien necesitará de distintos factores que conlleven a su total desenvolvimiento como la educación por medio del cual logran estatus profesional, asi entre otras necesidades que se deberán brindar, es por ello que el menor alimentista debe poseer personas que puedan cubrir las necesidades mencionadas.

Solís (2010) describe el derecho de alimentos como la facultad de poder iniciar un proceso de esta materia, empezando con la interposición de la demanda y culminando con una sentencia, que tenga por fallo un monto de pensión alimenticia que deberá ser otorgado por un obligado a un alimentista, para garantizar su desarrollo pleno. Este monto debe ser establecido conforme a la capacidad económica del obligado y también se debe tener en cuenta las necesidades del alimentista, ya sea para cumplir con todas las necesidades y urgencias.

2.3.2.5 Características de la obligación alimenticia

Zarceño, Murgas & Fuentes (2009)

Recíproca

Para determinar quien debe dar los alimentos y quien debe recibirlos, se deberá corroborar los vínculos familiares o el parentesco que exista entre ciertas personas.

Sucesiva

Esta característica se encuentra establecida por Ley, ya que para prestarse alimentos y cumplir con la obligación alimenticia se deberá establecer quienes se encuentran obligados a hacerlo y esto se realizará por medio del parentesco, en caso de que los familiares de primer grado de parentesco no existan, deberán responder los que siguen la línea familiar y asi sucesivamente.

Divisible

Si existen varias personas obligadas a prestar los alimentos, y para que sea mas efectiva el cumplimiento de la misma, se debe dividir en partes iguales el monto de la prestación, en la medida de no ver afectado los intereses de los alimentistas.

Personal e intransmisible

La obligación alimenticia no se puede transmitir y es personalísima, ya que las personas obligadas a prestar alimentos tienen un orden establecido, iniciando con el cónyuge, los ascendientes, descendientes, etc.

Indeterminable y variable

El órgano jurisdiccional no tiene determinado un monto de pensión alimenticia, esto se realizará conforme a las necesidades del alimentista y la capacidad del obligado, y existen diversas formas de cumplir con la obligación alimenticia no solo la económica.

Asimismo, el monto de la pensión variará conforme a la edad del alimentista así como también la capacidad económica del demandado, es por ello que el carácter que posee la obligación alimenticia es provisional ya que cambiará conforme a la situación real de cada parte, por ejemplo en caso de que el obligado pierda su trabajo por razones ajenas a él, se deberá disminuir el monto de la pensión alimenticia y no perjudicar así la economía del obligado, en caso de que el menor alimentista tenga gastos mayores a los que tenía anteriormente, se deberá incrementar el monto de la pensión, las dos premisas se deberán realizar de manera expresa y fundamentada, acreditándose con documentos tales situaciones.

Alternativa

En caso de que el obligado no cuente con suficiente economía, el juez puede evaluar si se puede prestar los alimentos con especie; los alimentos se pueden prestar de formas distintas como en dinero o especie, todo esto será evaluado por la autoridad competente.

Imprescriptible

La obligación alimenticia no prescribe en el tiempo, por ser un derecho fundamental para garantizar la existencia del ser humano, es por eso que se establece que no posee tiempo de duración.

Asegurable

Para garantizarse los alimentos a una personas se crearon formas legales para que el alimentista por cuenta propia o por medio de algún representante las solicite, siendo accesibles en la interposición de la demanda de esta materia de alimentos, a fin de que los obligados a prestar los alimentos eludan tal obligación.

Sancionado su incumplimiento

En caso de que el obligado incumpla con la función de prestar alimentos, existen ciertos mecanismos por los cuales se coaccionará a que el obligado las evada, ya que el fin primordial del derecho alimenticio es preservar la vida humana; siendo estas medidas la privación de su libertad y ser registrado en un libro de deudores y estas medidas de encuentran garantizadas por el Estado.

Irrenunciable

El Estado por medio de los mecanismos que existen garantizan el cumplimiento de esta obligación, respaldando que el alimentista reciba la pensión alimenticia y se cubra las necesidades de éste, es por ello que no puede renunciar a brindar protección a la sociedad vulnerable.

El Estado se rige por un principio rector que viene a ser el de interés superior de usar medios o formas legales para lograr el cumplimiento de esta obligación, con el objetivo de lograr la satisfacción de quien las recibe directamente y de la sociedad en general.

No es compensable

En caso de que el obligado tenga un vínculo diferente al de los alimentos con el alimentista, ya sea por deuda, esta no compensará la obligación de prestar alimentos, ya que este deber no es compensable y tampoco podrá renunciar al mismo alegando tales vínculos, ya que el derecho alimenticio tiene un trato diferente, es especial y por lo tanto se deberá cumplir si existir objeción alguna.

Intermitente

En caso de que el alimentista cambie su estatus social y se extinga su estado de necesidad, no quiere decir que desaparece por completo tal deber, al contrario si el alimentista atraviesa nuevamente por un estado de necesidad grave podrá continuar con pedir la pensión de alimentos, con el objeto de garantizar la vida plena del alimentista en caso de volver a encontrarse en condiciones graves en su economía.

Las características señaladas parten de un proceso legal, determinadas por Ley, por medio de la existencia de un proceso de alimentos que cuente con una sentencia, es por ello que cuentan con estas cualidades, empero si se trata de un acuerdo de voluntades sin media proceso alguno, se incumplen ciertas cualidades vulnerando así el derecho alimenticio.

Leyva (2014) Por medio del estudio investigativo desarrollado por este autor, describe las siguientes características:

Es un derecho personalísimo

Personalísimo ya que surge con el nacimiento de una persona, no se puede transmitir a otras personas, vender, ni negociar, es un derecho que está fuera del alcance del comercio, por ser inherente al ser humano y primordial para garantizar su existencia.

La titularidad

Son titulares de recibir alimentos los hijos ya sean menores o mayores de edad, siempre y cuando los mayores de edad se encuentren estudiando con éxito alguna carrera profesional o técnica, asimismo en caso de no estudiar este mayor de edad se encuentre discapacitado ya sea de forma mental o física.

Es de orden público

La función primordial del Estado es garantizar que la población vulnerable no se vea afectada cuando se trate de obligación alimenticia, este derecho representa para la sociedad el grupo de normas que son base de una sociedad.

Equidad

Por la equidad se entiende que al momento de determinar el monto de la pensión alimenticia se tiene en cuenta la economía de quien las dará y las necesidades de quien las recibirá, el primero para no afectar la supervivencia del obligado y la segunda para contribuir al pleno desarrollo del alimentista.

Mancomunidad

Si en un proceso de alimentos existen más de un obligado, tal obligación deberá determinarse en forma equitativa con todos los que existiera.

Conmutabilidad

Si el deudor alimenticio manifiesta encontrarse en condiciones que no le permitan cumplir de forma dineraria con la obligación, este puede solicitar que se realice un cambio en la forma de cumplirlos, al final este pedido será evaluado por la autoridad jurisdiccional.

Limitatividad

Si un hijo es declarado indigno a suceder en la herencia, este puede solicitar solamente lo necesario para su subsistencia.

Reciprocidad

Es reciproco ya que la relación que existe ambas partes son obligados y también beneficiarios, ya que existe un orden de parentesco sobre quienes se deben los alimentos, y se determinará en función a las capacidades del obligado y las necesidades del alimentista.

Variabilidad

Si en alimentista pasa por un proceso en el cual sus necesidades aumenten o se reduzcan, el monto de la pensión podrá variar, asimismo si el obligado experimenta cambios en su economía se disminuirá o incrementará la pensión alimenticia, de acuerdo a la situación que sea. Si se tratase de un monto establecida en porcentaje esta variación se dará de forma inmediata.

Sustituidad

Si no existe el obligado principal, se recurrirá al que sigue en la línea del parentesco y así se forma sucesiva, este acto se realiza a fin de no vulnerar el derecho a los alimentos que posee todo ser humano.

Prorrogabilidad

Culmina el derecho de alimentos cuando el menor alimentista cumple la mayoría de edad, en caso de que el mayor sufra de alguna discapacidad y le sea imposible velar por su bienestar por si mismo se deberá prestar alimentos, otro caso es que el mayor de edad se encuentre siguiendo una carrera profesional o técnica con éxito en este supuesto también se deberá prestar los alimentos hasta culminar los estudios.

Indistinción

No existe distinción alguno sobre los hijos, si estos nacieron fuera del matrimonio tienen igual derecho con los nacidos dentro, o si estos fueron adoptados al igual poseen los mismos derechos que los hijos nacidos en hogar conyugal.

Imprescriptibilidad

El derecho de alimentos cuenta con la característica importante de no prescribir en el tiempo, ya que se garantiza que un alimentista interponga una demanda en el momento requerido sin que existiera plazos para hacerlo, empero si prescriben las deudas surgidas antes de la interposición de una demanda de alimentos.

La Obligación alimentaria tiene las siguientes fuentes:

Leyva (2014)

Fuentes naturales

Ya que para preservar la especie humana, es necesario que se cubra las necesidades de dicho ser, es por ello que surge la obligación de prestar alimentos, que actualmente posee un carácter de obligatorio cumplimiento; este derecho surgió en tiempos remotos con la finalidad de seguir con la existencia de las personas.

Fuentes positivas

Surgidas por la existencia de normas jurídicas al que se denomina derecho positivo, que vienen a ser la Ley y la voluntad.

La ley

Fuente que da origen a una obligación alimenticia, por medio de la interposición de una demanda o ya sea por que dos personas contrajeron matrimonio, creando distintas instituciones familiares de las que devienen las obligaciones alimenticias.

La voluntad

Aparte de la Ley, la voluntad tiene importante rol en una obligación alimenticia.

La obligación alimenticia posee ciertas condiciones que son exigibles en su cumplimiento y son:

Como resultado de la unión de dos personas ya sea en matrimonio o convivencia, surge el derecho alimenticio que se deberá prestar con quienes se tienen los lazos familiares, es por ello que a consecuencia de tal unión existe actos jurídicos que corroboran tales vínculos y de esta forma garantizan la obligación alimenticia.

Cuando exista obligados cercanos a cumplir con la obligación alimenticia, este deberá asumir la misma, por mas que no sea el obligado directo quien por distintas razones se encuentre inubicable.

Condición importante es que exista la necesidad urgente del alimentista ya sea menor o mayor de edad, el segundo cuando no pueda solventarse por si mismos sus gastos por des discapacitado o cuando siga con éxito estudios universitarios, siempre y cuando se acrediten tales situaciones con documentos idóneos.

Cuando el alimentista no sea capaz de suministrar por si mismo sus necesidades.

No se deberá perjudicar la condición de vida del obligado, por eso el monto se determinará acorde a tal situación.

Asimismo el órgano jurisdiccional competente deberá tener en cuenta y corroborar la situación económica que posee el alimentista.

El monto de la pensión alimenticia se hace de acuerdo a lo que percibe el obligado, deberá ser proporcionado en base a la remuneración para no ver perjudicada su condición de vida.

¿Quiénes son los sujetos beneficiarios?

Si se trata de un matrimonio, ambas partes se deben mutuamente los alimentos, sin existir excepción alguna, considerado a partir del principio de igualdad jurídica que existe entre ellos.

Si se tratase del exconyuge, se extingue el deber de prestar alimentos, excepto cuando uno de ellos no cuente con medios para solventar su existencia o no cuente con patrimonio surgido a partir del matrimonio, es así que el juez por medio de una demanda definirá en monto de la pensión de alimentos, siendo que no se exceda la tercera parte de la renta del obligado a prestar.

El sujeto beneficiado a recibir alimentos son los hijos quienes cuentan con vínculos familiares con los obligados a cumplir tal obligación, además estos recibirán los alimentos hasta la mayoría de edad, excepto si contando con la mayoría de edad sea incapaz de solventar asimismo sus gastos o se encuentren realizando estudios exitosos, es importante señalar que no existe diferenciación en los hijos por ser nacidos dentro de un matrimonio o fuera de este, ya que cualquiera de esos alimentistas tiene los mismos derechos y a recibir en proporciones iguales.

Monto de la pensión alimenticia

Se determina el monto de la pensión alimenticia en base a la capacidad económica del demandado, conforme señala el artículo 481 del cuerpo normativo denominado Código Procesal Civil, que hace referencia a que el Juez es quien evalúa el estado de necesidad del alimentista y la capacidad económica con la que cuenta el obligado.

Existen distintas formas de determinar el monto de la pensión alimenticia, siendo una de ellas el porcentaje y esta se realizaba sobre la remuneración del obligado, en caso de que si existiera un incremento en el estado de necesidad del alimentista se realizará un reajuste al monto en porcentaje, que se hará de manera inmediata.

Es así que se hará el reajuste automático al monto de la pensión, como ya se señaló de acuerdo al precio del consumidor vigente en ese momento.

Al momento de determinar el monto de la pensión alimenticia, el juez tiene establecido que no existe un monto mínimo para la obligación, empero si un monto máximo que deberá ser no mayor del 60 % de la totalidad de los ingresos del obligado, asimismo de los descuentos que fueron señalados por la Ley.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación alimenticia, se debe tener en cuenta que existe limitaciones plasmadas en el Código Procesal Civil, en su artículo 648, inciso 6, que refieren a los porcentajes que se pueden embargar sobre la remuneración del obligado.

Como señala el artículo 567 y 568 del acotado cuerpo normativo, una pensión de alimentos da origen a intereses, es decir al terminar con el proceso de alimentos, la parte demandante podrá acudir al juzgado y solicitar el pago de las pensiones y se realizará la liquidación de devengados, en caso de que se incumplan los pagos en las fechas señaladas generando así intereses en cada cuota de la pensión

alimenticia, esto corre a partir del día posterior de la notificación de la demanda.

El proceso de alimentos

Es un derecho surgido a partir de la concepción, tiene la característica de ser inherente y se puede reclamar por medio de una demanda interpuesta en un Juzgado de Paz Letrado, este derecho es como ya se menciona innato a todo ser humano, ya sea mayor de edad siempre y cuando exista razón motivada para pasarle los alimentos, si el mayor de edad es discapacitado física o mentalmente, o si se encuentra siguiendo estudios exitosos.

Los procesos de alimentos en los cuales los beneficiarios sean menores de edad y adolescentes, por sí mismos o siendo representados por sus madres o persona distinta, se deberán realizar conforme al Código de Niños y Adolescentes y cuando se trate de mayores de edad se hace por medio del Código Civil.

Existen diversas formas dentro de la materia de los alimentos, aplicada en distintos procesos que derivan de los mismos: cuando la finalidad es prestar alimentos existe: la prestación, la reducción, el aumento o el cambio en la forma de prestar los alimentos, en el caso de exonerarse de esta obligación: es la misma mencionada la exoneración, el prorrateo y la extinción de tal obligación.

Características del proceso de alimentos

Leyva (2014) Se pueden distinguir como características del proceso de alimentos las siguientes características:

Gratuidad

Cuando se trata de los alimentos el Estado brinda protección absoluta a la población más vulnerable, siendo gratuito el acceso

a la justicia cuando se solicita los alimentos, siempre y cuando este no supere las veinte unidades de referencia procesal.

Amparabilidad

En caso de que exista un vínculo familiar acreditado con documento idóneo, la demandante puede solicitar al juez competente que se le asigne un monto anticipado para solventar los gastos urgentes del alimentista.

Una vez solicitada la asignación el juez evaluará el monto requerido y una vez admitido, el juez dispondrá de que se realicen descuentos sobre la remuneración del obligado de manera adelantada, y posteriormente se realizarán descuentos sobre lo que se definió en la sentencia final, conforme al artículo 675° del Código Procesal Civil.

Coercibilidad

En caso de que el demandado quiera rehuir a sus obligaciones, el juez competente puede disponer que se prohíba la salida del país del sujeto obligado a prestar los alimentos, esto con la finalidad de priorizar el bienestar del menor alimentista que cuenta con documentos idóneos que acrediten el vínculo familiar que posee con el obligado, este pedido puede proceder cuando la parte lo solicite o cuando el juez decida aplicarlo, conforme al artículo 563 del Código Procesal Civil.

Personería opcional

El alimentista puede solicitar los alimentos por medio del mismo, o por medio de persona distinta a él, el Estado le brinda facilidades para lograr el bienestar del alimentista, es por ello de que en caso no pueda solicitar el menor por sí mismo los alimentos, podrá ser representado por su progenitor (a), o a pesar de ser menor de edad cuenta con capacidad de ejercicio, si este

cuenta con un representante legal también por medio de éste podrá hacerlo, asimismo podrá ser representado por instituciones encargadas de brindar apoyo a los mas vulnerables de la población.

Dinamicidad

Conforme señala el artículo 82° del Código Civil, en caso de que el alimentista atraviese situaciones en su economía que perjudiquen su estado se podrá realizar un reajuste al monto determinado en porcentaje, y se hará de forma inmediata, sin ser necesario un nuevo proceso.

Los cambios también surgen cuando el obligado pierda el trabajo o se reduzca su remuneración, es por ello que el monto de la pensión de cambiante y dinámico ya que al contar con una sentencia este monto de deberá actualizar de acuerdo a los precios al consumidor existentes en un proceso vigente, en razón al articulo existente número 567 del Código Procesal Civil.

Anticipatoriedad

Conforme señala el artículo 566 del Código Procesal Civil, cuando se determine el monto de la pensión alimenticia, está se realizará de forma adelantada, siendo de obligatorio cumplimiento para el obligado, en caso de que existiera impugnación sobre esa sentencia, no se deberá de dejar pagar con la pensión al contrario se debe seguir con la pensión, sin verse afectado en su realización.

Proteccionismo

Se protege al alimentista si este se encuentra en situación de vulnerabilidad, es por ello que una vez acreditada en vínculo de parentesco entre el obligado y el alimentista, y cuando el demandado evada su responsabilidad, se prohíbe, por

disposición del juez, la salida del país de este sujeto, referencia acorde al artículo 563 del Código Procesal Civil.

Vías procedimentales y competencia

La parte demandante tiene la potestad de elegir si el proceso conocerá el juez del domicilio del demandado o de su domicilio.

Asimismo no procederá los cuestionamientos que se realicen por la competencia del juez, en razón al territorio. (artículo 560° del Código Procesal Civil).

El trámite del proceso de alimentos se rige por los cuerpos normativos como son: el Código de los Niños y Adolescentes, Código Civil y el Procesal Civil, la misma que establece distintos medios y cada proceso tiene competencias diferentes, determinadas en los acotados cuerpos normativos, para su correcta realización de los procesos en mención.

Se aprobó la Ley N° 28439, con el cual se modificaron los artículos 547 del Código Procesal Civil y el 96 de los Niños y Adolescentes, los cambios realizados son sobre la competencia realizada en los procesos de alimentos.

En caso de no existir documentos idóneos que acrediten el vínculo de parentesco entre el obligado y el menor, el Juez de Paz podrá conocer sobre los mismo bajo la vía de un proceso sumarísimo, este postulado se extrajo del artículo 547 del Código Procesal Civil.

Es de conocimiento establecido en el Código de Niños y Adolescentes que el Juez de Paz Letrado, conocerá los procesos de prestación de alimentos y en sus distintas formas como la extinción, aumento y prorratio de los alimentos, así no este corroborado el parentesco familiar

Cuando de forma certera se encuentre acreditado el parentesco, la demandante elegirá el Juez de Paz Letrado que deberá conocer sobre el proceso, como ya se estableció ya sea de su domicilio o del demandado.

En segunda instancia conocerá el Juez de Familia , en caso de que el demandante o demandado no estén de acuerdo con la sentencia; asimismo debió ser conocido por un Juez de Paz Letrado y a su vez este ser conocido con anterioridad por un Juez de Paz.

2.4 Definición de términos básicos

Abandonar

Dejar de forma voluntaria una cosa, un bien ; es renunciar a ellos.

Abandono del proceso

Es la muerte o el aniquilamiento de esta por la inactividad en el proceso durante el tiempo señalado por la Ley.

Abogado

Persona que, de acuerdo con los requerimientos legales y académicos, han adquirido un título que los habilita para resguardar la justicia, los derechos de los particulares y de la sociedad en general, patrocinar asesorar y asistir a las personas en el desenvolvimiento y la ordenación de las relaciones jurídicas.

Abogado defensor

En la parte civil y de forma general, es el que toma a su cargo los intereses de las personas frente a otras.

Acreeedor

Es aquel que tiene el derecho de exigir un servicio o cosa a otra persona.

Acto jurídico

Es la manifestación de una o mas voluntades que tienen por finalidad producir efectos jurídicos.

Apoderado judicial

Es el representante con el poder suficiente para representar en juicio en un juzgado a su mandante.

Beneficiario

Sujeto que recibe dinero de otro, en pago de un adeudo.

Bien jurídico

Es aquel bien que el Derecho protege o ampara.

Consanguinidad

Es el vínculo que tiene una persona que resulta de un ascendiente común o que previenen unas de otras.

Constitución política

Conjunto de normas y principios jurídicos que rigen al Estado.

Contencioso

Es toda cuestión que esta ligada a juicio.

Contestación

Documento con el que el demandado realiza el traslado de la demanda, dando así respuesta a ésta.

Cónyuge

Persona que contrae matrimonio con otro sujeto.

Declaración

Exteriorización que se hace en un juicio o ya sea de un procedimiento administrativo. Acto por medio del cual una persona expresa su voluntad sobre alguna cuestión conflictiva.

Facultad

Es la atribución basada en una norma de derecho positivo vigente; posibilidad jurídica que tiene una persona de hacer o no algo. Organismo universitario destinado a la enseñanza de alguna rama de la ciencia.

Garantía

Es la responsabilidad que contrae una persona de poder asegurar a otra el disfrute de algo.

Grado de parentesco

Son los vínculos de consanguinidad entre dos o mas personas, ya sea por el número de generaciones.

Insolvencia

Es el estado de una persona o entidad que, por contar con deudas mas que recursos, se encuentran en la imposibilidad de ejecutar sus obligaciones.

Juez

Es el funcionario judicial conferido de jurisdicción para tramitar, conocer y solucionar los conflictos, asi como efectuar la sentencia correspondiente.

Juicio

Es la aplicación o declaración del derecho en concreto.

Juicio contencioso

Es aquel que se propone, se tramita y se resuelve, entre las partes que mantienen pretensiones contrarias, realizadas en la demanda y la contestación.

Juicio de alimentos

Es el proceso que tiene carácter sumario y se sigue por quien tiene el derecho a recibirlo contra quien tiene la obligación de prestarlo.

Juzgado

Es el órgano estatal que es atendido por una persona para administrar justicia.

Paternidad

Es el estado o la calidad de padre. Asimismo se define como hecho de ser varón el verdadero padre del hijo cuya paternidad se le confiere.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

Por medio del procesamiento de la información se presentan los resultados a través de gráficos y tablas estadísticas, para lo que se necesita el empleo de técnicas y elementos estadísticos, por las que la información recolectada permite obtener resultados en función a la aplicación y elaboración de las herramientas de acopio de datos.

Este capítulo del trabajo de investigación contiene la presentación, análisis e interpretación de datos sistematizados, por medio de procesos estadísticos, las mismas que se relacionan a los objetivos de la investigación, alcanzando los objetivos investigativos referidos en el presente trabajo de investigación.

El procesamiento de datos ha demandado el uso del software estadístico SPSS, la misma que nos ha permitido elaborar las tablas y las figuras estadísticas.

3.1.1. A nivel descriptivo

Tabla 1: Distribución de datos según resultado de Desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado– Huamanga.

Valores	fi	f%
Poco frecuente	13	43.3
Frecuente	17	56.7
Total	30	100.0

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 1 nos permite observar que 43,4% (13) encuestados consideran que el desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 56,7% (17) opinan que es frecuente.

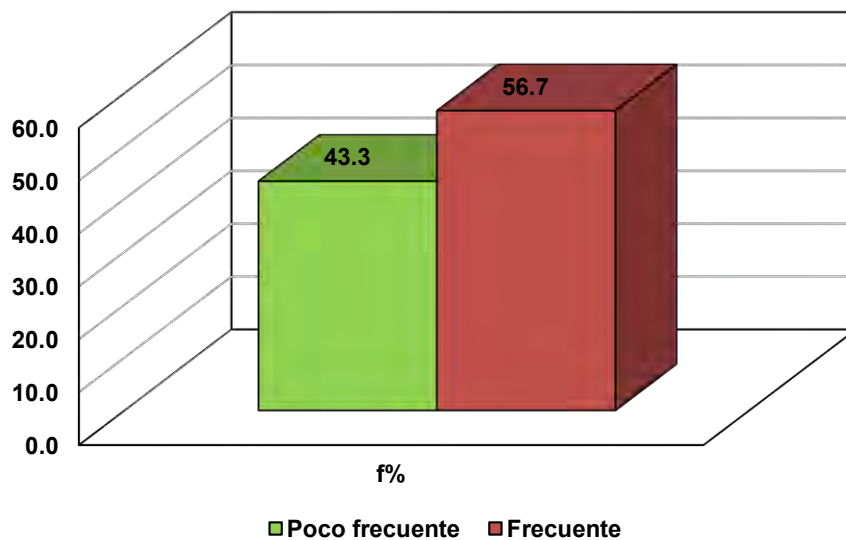


Figura 1: Distribución de datos según resultado de Desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Tabla 2: Distribución de datos según resultado abandono voluntario en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado– Huamanga

Valores	fi	f%
Poco frecuente	19	63.3
Frecuente	11	36.7
Total	30	100.0

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 2 nos permite observar que 63,3% (19) encuestados consideran que el abandono voluntario en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 36,7% (11) opinan que es frecuente.

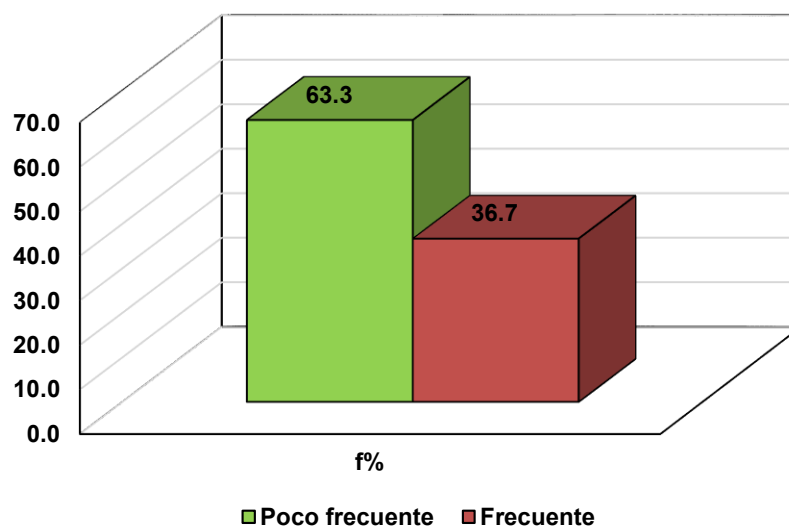


Figura 2: Distribución de datos según resultado abandono voluntario en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Tabla 3: Distribución de datos según resultado de prestación obligatoria en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga

Valores	fi	f%
Poco frecuente	14	46.7
Frecuente	16	53.3
Total	30	100.0

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 3 nos permite observar que 46,7% (14) encuestados consideran que la prestación obligatoria en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 53,3% (16) opinan que es frecuente.

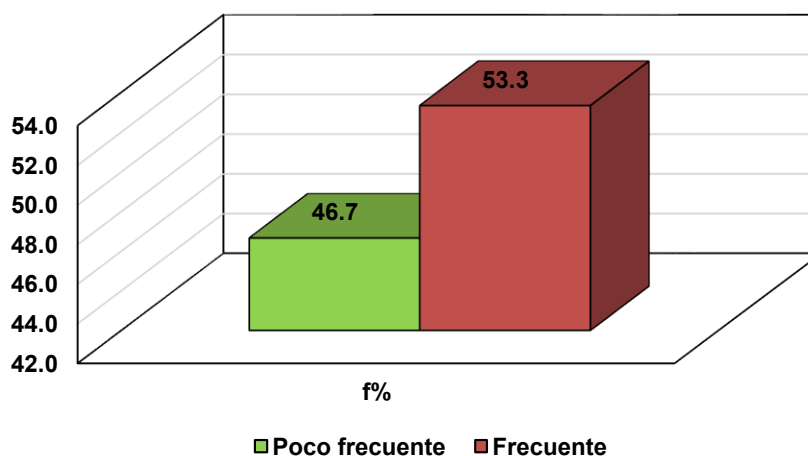


Figura 3: Distribución de datos según resultado de prestación obligatoria en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

Tabla 4: Distribución de datos según resultado de medios de subsistencia en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga

Valores	fi	f%
Poco frecuente	17	56.7
Frecuente	13	43.3
Total	30	100.0

Fuente : Instrumentos de medición
 Elaboración : Propia

Interpretación

La tabla 4 nos permite observar que 56,7% (17) encuestados consideran que los medios de subsistencia en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 43,3% (13) opinan que es frecuente.

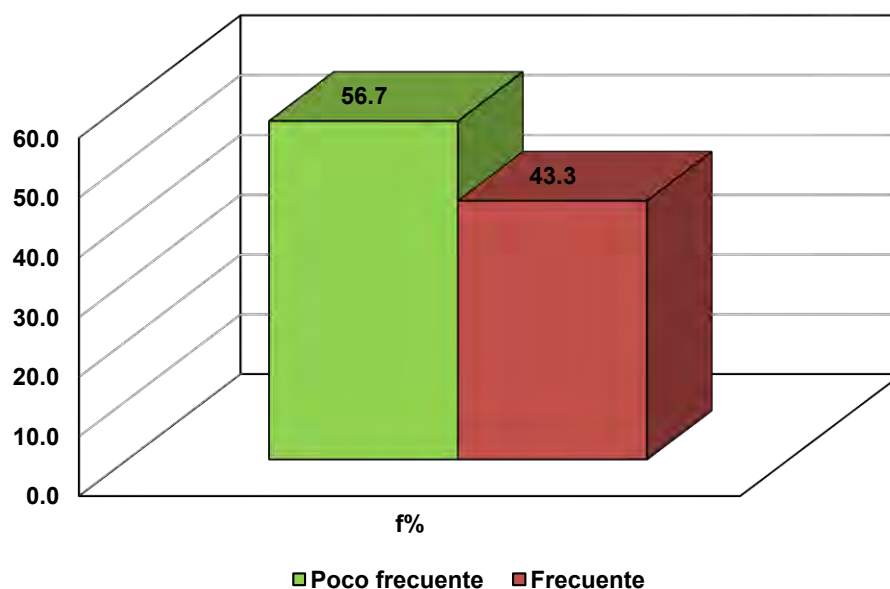


Figura 4: Distribución de datos según resultado de medios de subsistencia en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

3.1.2. A nivel inferencial

3.1.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 5: Resultados de la prueba de normalidad de los datos acopiados a través de la aplicación del cuestionario

Variables y dimensiones	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Desist_prest_alimentos	,632	30	,000
Abandono_voluntario	,612	30	,000
Prestación_obligatoria	,637	30	,000
Medios_subsistencia	,632	30	,000

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 5 nos permite observar que en todos los casos el p-valor = 0,000, que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, por lo que podemos afirmar que los datos no configuran distribución normal, por tanto, corresponde utilizar un estadígrafo no paramétrico, y al ser la variable del tipo nominal, corresponde hacer uso de Chi Cuadrado.

3.1.2.2. Prueba de hipótesis

3.1.2.2.1. Para la hipótesis general

Hipótesis de investigación (Hi)

El desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, perjudica sustancialmente la formación integral de los hijos alimentistas.

Hipótesis nula (Ho)

El desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, **no** perjudica sustancialmente la formación integral de los hijos alimentistas.

Tabla 6: Contraste entre desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, y la formación integral de los hijos alimentistas

Variables			Desist_prest_alimentos		
			Poco frecuente	Frecuente	Total
Formación	Deficiente	Recuento	8	9	17
		% del total	26,7%	30,0%	56,7%
	Regular	Recuento	3	6	9
		% del total	10,0%	20,0%	30,0%
	Bueno	Recuento	2	2	4
		% del total	6,7%	6,7%	13,3%
Total	Recuento	13	17	30	
	% del total	43,3%	56,7%	100,0%	

Fuente: Instrumentos De Medición
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 6 nos permite observar que, el 30% (9) de encuestados considera que la formación de los alimentistas es deficiente y en ese mismo porcentaje consideran que el desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, frecuente.

Es preciso señalar que la valoración formación resulta del promedio de las dimensiones: abandono voluntario, prestación obligatoria y medios de subsistencia, en la medida que estos componentes perjudican sustancialmente la formación integral de los alimentistas.

Tabla 7: Distribución de datos, según resultados del estadígrafo de correlación para desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, y la formación integral de los hijos alimentistas

Valores	Valor	gl	Sig. asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	56,455 ^a	2	,034
Razón de verosimilitud	,543	2	,762
Asociación lineal por lineal	,034	1	,853
N de casos válidos	30		

Fuente: Instrumentos de medición
Elaboración: Propia

Interpretación

La tabla 7 nos permite observar que el valor de $X^2=56,455$ es igual lo que significa que existe correlación directa moderada entre las variables contrastadas y al ser el $p\text{-valor}=0,034$ que resulta ser menor al nivel de significancia $\alpha=0,05$, se asume la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, por tanto podemos afirmar que, el

desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, perjudica sustancialmente la formación integral de los hijos alimentistas.

3.2. Discusión de resultados

El Desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos es un problema que afecta en gran medida la situación en la que viven los niños en la actualidad en nuestro país, cuando tienen que recurrir a las autoridades judiciales para exigir el cumplimiento de sus derechos - ya que en la actualidad existe una legislación vigente - existen en su aplicación problemas, cuando se trata de corroborar la capacidad económica del obligado a prestar alimentos, asimismo de las prácticas y las conductas fraudulentas generalizadas destinadas a evadir la responsabilidad sobre esta obligación, asimismo el desistimiento crea perjuicio en los alimentistas, ya que muchas veces las demandantes (progenitoras en la mayoría de los casos) desisten sin pensar en las consecuencias que acarrea este proceso, muchas veces por razones sentimentales con el demandante, sin pensar en la razón principal de este proceso de alimentos, siendo esta una pensión mensual de alimentos que pueda satisfacer las necesidades del menor alimentista, de la misma forma el desistimiento genera carga procesal negativa, impidiendo que los procesos se resuelvan en los plazos señalados.

La tabla 1 nos permite observar que 43,4% (13) encuestados consideran que el desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 56,7% (17) opinan que es frecuente, corroborando los resultados obtenidos por Castillo (2010) quien en su tesis titulada: “El Desistimiento como actitud del actor dentro de la audiencia de juicio de conocimiento civil”, de la Universidad de San Carlos de Guatemala; afirma: que en cuanto a la probabilidad de constituir el desistimiento como una actitud del demandante, dentro de

una audiencia en el cual, el derecho que se pretendió hacer valer ante un juzgado, ya no es fundamental para la parte actora y su fin es la de no continuar con el proceso que se dio inicio, pero al tenerse en cuenta el desistimiento, la parte actora que desiste debe hacerse cargo de las costas judiciales en los cuales hizo incidir al Estado.

La tabla 2 nos permite observar que 63,3% (19) encuestados consideran que el abandono voluntario en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 36,7% (11) opinan que es frecuente, corroborando los resultados obtenidos por Gaitán (2014) quien realizó una investigación que lleva por título: “La Obligación de Alimentos”- Universidad de Almería 2014, en la que afirma que: una vez elaborado el trabajo sobre cuestiones a la obligación de alimentos, se puede terminar con la conclusión que es inevitable que debido a la situación de crisis económica que se sufre en la actualidad y que esto influye sobre el ámbito de la obligación de alimentos entre parientes y que se debería implementar medidas: el primer lugar establecer una mejor protección sobre los hijos mayores de edad que se encuentren en situaciones de necesidad. Si bien es cierto que la Ley 11/1981 incorporó una novedad al expandir los alimentos en concepto de educación e instrucción sobre los hijos mayores de edad que se encuentren necesitados por causa no imputable a ellos. Sin embargo, desde el punto de vista del autor esto no resulta totalmente suficiente, si no también se debería implementar una cobertura mayor, es decir los hijos mayores de edad deberían tener el derecho a percibir una pensión de alimentos sin establecerse un límite temporal o edad máxima para poder ser acreedor, siempre y cuando se cumpla con los presupuestos objetivos previstos en la ley, todo esto con la finalidad primordial de evitar situaciones de fraude o aprovechamiento indebido.

La tabla 3 nos permite observar que 46,7% (14) encuestados consideran que la prestación obligatoria en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado –

Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 53,3% (16) opinan que es frecuente, corroborando los resultados obtenidos por, Moulet Morales & Requena (2014) quienes realizaron un trabajo de investigación titulado: “Tratamiento de las pretensiones alimentarias en la Justicia de Paz Urbana de Lima (2014)” – Universidad de San Martín de Porres. Afirmando que: Existe cierta semejanza entre el desistimiento y la caducidad ya que ambos ponen fin de forma anormal a un proceso civil, sin embargo, se establece como diferencia específica que la caducidad es motivada por la inactividad de la parte actora, mientras que el desistimiento implica una declaración de voluntad.

La tabla 4 nos permite observar que 56,7% (17) encuestados consideran que los medios de subsistencia en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, es poco frecuente, mientras que el 43,3% (13) opinan que es frecuente, confirmando los resultados obtenidos por Leyva (2014) quien elaboro la investigación que lleva por título: “Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos (2014)” – Universidad Privada Antenor Orrego. Afirmando que: el derecho alimenticio es el derecho surgido por mandato de la ley, emanado de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad, que tiene una personas necesitada, a ser asistido por otra persona, con la finalidad de proveerle los medios necesarios que cubran satisfacer las necesidades básicas, en una determinada medida según su situación jurídica, las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor.

CONCLUSIONES

Primero. Desistir en un proceso de Prestación de Alimentos, ocasiona perjuicio en la vida de los alimentistas, afectando la supervivencia, la formación integral de los mismos; las demandantes en la mayoría de los casos vienen a ser las progenitoras, las cuales interponen una demanda de Prestación de alimentos solo por el hecho de la ruptura amorosa con el demandado, con la intención de ocasionar molestias, pero sin pensar en las necesidades reales del alimentista, es así que cuando retoman la relación, deciden desistir del proceso, generando un perjuicio más a la sociedad que necesita que sus procesos sean resueltos en los plazos señalados por los normas procesales, empero no lo hacen por el motivo real de este proceso, que es poder cubrir las necesidades del alimentista.

Segundo. Los abandonos en este tipo de procesos, no proceden por tratarse de pretensiones imprescriptibles, es decir los alimentos para menores de edad, es así como se interpreta el artículo Nro. 350 inciso 1 y 3 del Código Procesal Civil, asimismo se concluye que los procesos de alimentos se impulsan de oficio y no procede el abandono en ejecución de sentencia, es así que se confirman los resultados en los que se señala que los abandonos en estos procesos es poco frecuente en los juzgados competentes.

Tercero. Muchas veces los demandados renuncian o alegan no tener trabajo, con la finalidad de evadir sus obligaciones alimentarias para con sus menores hijos, es por eso que al momento de emitir una sentencia se evalúa la situación del mismo, porque la pensión se dará de acuerdo al estado de solvencia del demandado, empero estos no pueden excusarse del mismo con declaraciones falsas, en cualquier situación que se encuentren los demandados deberán asumir la obligación y realizar esfuerzos denodados para cubrir las necesidades del alimentista, brindándole una vida íntegra y estable.

Cuarto. El juez competente al momento de determinar la pensión deberá tener en cuenta la capacidad del demandado y la necesidad del

alimentista, asimismo los administradores de justicia otorgan los presupuestos básicos para determinar la pensión que cubra las necesidades del alimentista, entonces se evalúa cada caso, se tiene en cuenta primero las necesidades de quien solicita, las que pueden ser incrementadas o reducidas, así un niño no tiene las mismas necesidades que un adolescente, ni las que necesita un menor que padece de una enfermedad crónica, o las de un menor normal, es por eso que el juez debe tener en consideración los medios de subsistencia, que son los alimentos, la vestimenta, recreación, salud, etc., para que determine la pensión que satisfaga las necesidades del menor.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario evaluar la situación económica de la demandante al momento de interponer la demanda de prestación de alimentos, asimismo evaluar la capacidad económica del demandado, para poder determinar la pensión de alimentos de acuerdo a los medios de subsistencia que requiere el alimentista y así poder satisfacer las necesidades del mismo.
2. Debería tomarse en cuenta la posibilidad de establecer el desistimiento como una actitud de la demandante, dentro de una audiencia en la que simplemente el derecho por que se interpuso demanda ante el juzgado, ya no es prioridad para la actora la misma que tiene por finalidad ya no continuar con el proceso que inicio, esta debería asumir las costas judiciales en las que hizo incurrir al Estado.
3. Asimismo, se debería implementar un equipo investigador para corroborar hechos alegados por los demandados, los mismos que señalan no contar con algún trabajo para no cumplir con la obligación que tienen con los alimentistas, de modo que no se vulnere el interés superior del niño.

FUENTE DE INFORMACIÓN

- Abanto M. & Barraza, A. (2008). *Metodología de la investigación*. Revista innovación Educativa.
- ABC, D. (5 de enero de 2017). *Definición ABC*. Obtenido de Definición ABC: <https://www.definicionabc.com/comunicacion/encuesta.php>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Tercera edición PEARSON EDUCACIÓN.
- Carvajal, L. (2014). *Metodología de la investigación. Planes y proyectos*. Lima: San Marcos.
- Castillo Carbajal, B. J. (2010). *"El Desistimiento como actitud del actor dentro de la audiencia de juicio de conocimiento civil"*. Guatemala: Universidad San Carlos de Guatemala - Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- Código Procesal Civil, P. (2013). *Código Procesal Civil*. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Definiciona.com. (15 de julio de 2014). *Definiciona.com*. Obtenido de Definiciona.com: <https://definiciona.com/alimento/>
- Diario Expreso, C. 2. (3 de febrero de 2018). "Buscan reducir carga procesal por alimentos". *Expreso*, pág. 2.
- Gaitán Gil, A. (2014). *"La Obligación de Alimentos"*. Almería: Universidad de Almería.
- García Herrera, A. L. (2013). *"Análisis jurídico - dogmático de los modos anormales en que puede finalizar un proceso civil"*. Quetzaltenango: Universidad Rafael Landívar.
- Gutiérrez, H. (2012). *Investigación jurídica y perspectivas de la ciencia del derecho*. Lima: San Marcos.

- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: Mc Graw Hill.
- Hurtado, J. (2016). *Métodos y técnicas en la investigación jurídica*. Lima: San Marcos.
- Jlménez, L. (2012). *Métodos y técnica de investigación social*. Lima: San Marcos.
- Jurídica, E. (24 de mayo de 2014). *Enciclopedia Jurídica*. Obtenido de Enciclopedia Jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/desistimiento/desistimiento.htm>
- Kluwer, F. W. (12 de diciembre de 2007). *Fundación Wolters Kluwer*. Obtenido de Fundación Wolters Kluwer: http://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjEyMjtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAQT4DhjUAAAA=WKE
- Leyva Ramírez, C. A. (2014). *"Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos"*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Maldonado, H. (2015). *Metodología de la investigación jurídica. Planes y proyectos*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Monroy G., J. (27 de enero de 2017). *Jurisprudencia comentada*. Obtenido de Jurisprudencia comentada: <http://www.revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/viewFile/10749/11242>
- Moulet Morales, R., & Requena Vargas, M. (2014). *"Tratamiento de las pretensiones alimentarias en la Justicia de Paz Urbana de Lima"*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.

- Narvaez, M. L. (2007). *"Tratamiento de las pretensiones alimentarias en Justicia de Paz Urbana de Lima"*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Ocas, S. K. (2016). *"El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos"*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Poder Judicial, d. P. (14 de marzo de 2007). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de Poder Judicial del Perú: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario_detalle.asp?codigo=321
- Reyes Ríos, N. (2010). *"Derecho Alimentario en el Perú: Propuesta para formalizar el proceso"*. Lima: Editora Normas Legales Sociedad Anónima.
- Rueda Suarez, H. A. (15 de mayo de 2016). *Monografías. com S.A.* Obtenido de Monografías. com S.A.: <http://www.monografias.com/trabajos81/formas-anormales-terminacion-procesos/formas-anormales-terminacion-procesos2.shtml>
- Solís Cárdenas, A. J. (2010). *"Efectos del abandono del procedimiento en algunos aspectos del juicio de Alimentos"*. Valdivia: Universidad Austral de Chile.
- Tuncar, K. N. (2013). *"Las sentencias sobre pensión de alimentos vulnera el Principio de Igualdad de Género del obligado en el distrito de Ascensión - Periodo 2013"*. Huancavelica: Universidad Nacional de Huancavelica.
- Wilson, E. (2016). *Técnicas y herramientas en la investigación cuantitativa*. Madrid: Graos.

Zarceño Castillo, A. L., Murgas López, C. O., & Fuentes Colocho, J. C. (2009). *"Efectividad de la pensión alimenticia a partir de la vigencia del Código de Familia"*. El Salvador: Universidad de El Salvador.

Zelada Mendoza, N. A. (2015). *"Formas especiales de la conclusión de un proceso"*. Trujillo: Universidad Señor de Sipán.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Implicancias Jurídicas del Desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL: ¿Qué implicancias jurídicas presenta el desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga?</p> <p>ESPECIFICO: ¿Qué características presenta el abandono voluntario en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga? ¿Qué características presenta la prestación obligatoria en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga? ¿Qué características presenta los medios de subsistencia en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga?</p>	<p>GENERAL: Analizar las implicancias jurídicas que presenta el desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.</p> <p>ESPECIFICO: Determinar las características que presenta el abandono voluntario en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga. Determinar las características que presenta la prestación obligatoria en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga. Determinar las características que presenta los medios de subsistencia en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.</p>	<p>GENERAL: El desistimiento por parte de los demandantes en el Proceso de Prestación de Alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga, perjudica sustancialmente la formación integral de los hijos alimentistas.</p> <p>ESPECIFICO: Existe un porcentaje considerable de abandono voluntario en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga. Existe reticencia y desinterés por parte del demandado para acudir con la prestación obligatoria en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga. Existen argumentos que sustentan la valoración de los medios de subsistencia en el proceso de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado – Huamanga.</p>	<p>Variable 1: Desistimiento en el Proceso Judicial de Prestación de Alimentos</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Abandono voluntario. - Prestación obligatoria. - Medios de subsistencia. 	<p>Tipo de investigación: No experimental</p> <p>Nivel de investigación: Descriptivo</p> <p>Método de investigación: Cuantitativo</p> <p>Diseño de investigación: Descriptivo</p> <p>Población: Primer Juzgado de Paz letrado de Huamanga.</p> <p>Muestra: 30 unidades de estudio.</p> <p>Técnicas e instrumentos: Encuesta Cuestionario</p> <p>Análisis e interpretación de datos: Estadística descriptiva</p>

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

				
CUESTIONARIO				
Objetivo: Valorar las implicancias jurídicas del proceso de prestación de alimentos				
Instrucciones: Estimado ciudadano, estamos desarrollando un estudio investigativo relacionado las implicancias jurídicas del proceso de prestación de alimentos, para lo cual requerimos, por favor, tengas a bien responder las siguientes interrogantes. Te recuerdo que la información que proporciones servirá estrictamente para fines investigativos. Muchas gracias.				
<u>CRITERIOS</u>	VALORACIÓN			
	Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
Dimensión I: Abandono voluntario				
El abandono a los expedientes se debe a que en cierta medida los demandantes prefieren mantener la relación familiar.				
Los motivos del por qué los demandantes abandonan los procesos, son a iniciativa propia				
Mucho tiene que ver los intereses afectivos para que el demandante abandone el proceso contra el demandado.				
Los demandantes desisten del proceso de prestación de alimentos porque son inducidos por el demandado.				
El acto de inducir propiciado por los demandados muchas veces viene acompañado de violencia física o psicológica.				
El hecho de desistir del proceso de prestación de alimentos, por motivos de amenaza por parte del demandado, causa perjuicio en los alimentistas.				
Dimensión II: Prestación obligatoria				
El monto con el que se debe acudir a los menores o mayores alimentistas, dependerá de la capacidad económica del demandado.				
Si el padre y la madre tienen buena capacidad económica les corresponde a ambos acudir con sus hijos.				
El monto de la prestación de alimentos no deberá afectar la subsistencia del demandado.				
Los demandados muchas veces presentan declaraciones juradas en las que aseguran tener ingresos económicos irrisorios.				
Alegan tener ingresos económicos mínimos para evadir la responsabilidad de padre del alimentista.				
El juez debe evaluar los ingresos económicos de ambos ya sea demandante o demandado para				

poder emitir una sentencia favorable al alimentista, y para poder reforzar tal decisión ambas partes deben probar su situación mediante los medios probatorios.				
Si el demandado tiene carga familiar adicional este debe hacer el esfuerzo para poder solventar las necesidades de su prole, sin perjudicar su subsistencia.				
El monto de la pensión alimenticia debe ser de acuerdo a la capacidad económica del demandado para no afectar la subsistencia del mismo.				
Las demandantes que desisten del proceso de prestación de alimentos ya sea motivado o por inducción lo hacen sin evaluar tal situación que muchas veces afecta la subsistencia del alimentista.				
Dimensión III: Medios de Subsistencia				
La estabilidad laboral del demandado en una entidad pública coadyuva en este tipo de procesos, haciéndose un descuento inmediato de la empleadora del demandado para poder cubrir los gastos del alimentista.				
Los demandados para causar perjuicio a los alimentistas, niegan tener estabilidad económica y así evadir la obligación de prestar alimentos.				
Muchas veces los demandados renuncian a sus trabajos estables y aseguran no tener trabajo, asimismo pretenden acudir con una pensión que no es suficiente para la subsistencia del alimentista.				
Si los demandados aseguran no tener estabilidad laboral, estos deberán hacer esfuerzos denodados para obtener ingresos temporales ya sea por cualquier actividad que desempeñe para no afectar al alimentista.				
En las declaraciones juradas presentadas por los demandados, estos aseguran tener solo ingresos temporales y se niegan a cumplir con la obligación de prestar alimentos al alimentista, asegurando que se verá afectada su propia subsistencia.				
Los ingresos por más que sean temporales no son excusas para que los demandados no quieran cumplir con la obligación que tiene todo progenitor con su prole.				

ANEXO 3: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,924	21

Estadísticas de total de elemento				
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
Item_1	50,4000	127,903	,013	,927
Item_2	50,3000	117,114	,588	,920
Item_3	50,6667	116,230	,549	,921
Item_4	50,2333	117,978	,503	,922
Item_5	50,3333	116,368	,620	,919
Item_6	50,6667	114,989	,614	,919
Item_7	50,1000	119,472	,473	,922
Item_8	50,2000	118,372	,556	,921
Item_9	50,5333	117,775	,499	,922
Item_10	49,9333	122,064	,416	,923
Item_11	50,2000	118,372	,556	,921
Item_12	50,5333	117,775	,499	,922
Item_13	49,9333	122,064	,416	,923
Item_14	50,8000	108,097	,757	,916
Item_15	50,9667	110,240	,729	,917
Item_16	51,0000	116,483	,528	,921
Item_17	51,2667	113,375	,785	,916
Item_18	51,3667	115,413	,747	,917
Item_19	51,2667	113,237	,688	,918
Item_20	51,2333	113,426	,691	,918
Item_21	51,4000	114,731	,777	,916

ANEXO N° 4

Anteproyecto de Ley N° 01

LEY N° XXXX

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° XXXXX, se modifica la Ley N° 30550 “LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE PENSIONES ALIMENTARIAS EL CRITERIO DEL APORTE POR TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO y El Código Procesal Civil – Decreto Legislativo N° 768, debiendo modificar y agregar un sub - artículo al artículo número 481 de Código Civil y agregar un párrafo al artículo número 343 del Código Procesal Civil, el primero referido a los criterios para fijar alimentos y el segundo al desistimiento del proceso de alimentos.

I. Objeto de Anteproyecto

La Bachiller en Derecho JAULIS FALCONI Marisol Yuliana, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, en ejercicio de sus facultades ciudadanas, que le confiere el Artículo 31° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República propone el siguiente anteproyecto, con el objeto de presentar un mecanismo jurídico frente al desistimiento en los procesos de alimentos y las consecuencias que existen entre los menores alimentistas y la carga procesal negativa de los órganos jurisdiccionales competentes.

II. Fundamentación del Proyecto

El Desistimiento del Proceso de Prestación de Alimentos es un problema que afecta en gran medida la situación en la que viven los niños en la actualidad de nuestro país, cuando tienen que recurrir a las autoridades judiciales para exigir el cumplimiento de sus derechos - ya que en la actualidad existe una legislación

vigente - existen en su aplicación problemas, cuando se trata de corroborar la capacidad económica del obligado a prestar alimentos, asimismo de las prácticas y las conductas fraudulentas generalizadas destinadas a evadir la responsabilidad sobre esta obligación, asimismo el desistimiento crea perjuicio en los alimentistas, ya que muchas veces las demandantes (progenitoras en la mayoría de los casos) desisten sin pensar en las consecuencias que acarrea este proceso, muchas veces por razones sentimentales con el demandante, sin pensar en la razón principal de este proceso de alimentos, siendo esta una pensión mensual de alimentos que pueda satisfacer las necesidades del menor alimentista, de la misma forma el desistimiento genera carga procesal negativa, impidiendo que los procesos se resuelvan en los plazos señalados.

III. Análisis costo beneficio

El presente anteproyecto de ley implica regular de manera específica el desistimiento del proceso de prestación de alimentos que es un problema latente que afecta a los menores alimentistas, ya que cuando las progenitoras de los menores acuden a las autoridades judiciales para exigir el derecho de los alimentistas, existen en su aplicación dificultades por ejemplo cuando se trata de corroborar la capacidad económica del obligado, asimismo de las conductas y prácticas fraudulentas dirigidas a evadir esta obligación, de la misma forma el desistimiento crea perjuicio en los alimentistas, desisten por razones sentimentales con el demandante, sin pensar en la razón principal de este tipo de procesos judiciales, es por eso que se regularía la norma con la intervención del Estado por medio de dación de instituciones especialidades para atender estos casos, la implementación de políticas sobre el tema, son sin dudar un costo menor frente a los que se evitaría con esta modificación.

El beneficio que podría originarse es que se evitaría que los derechos de los menores alimentistas se vean afectados cuando la demandante decide desistir del proceso de alimentos, por cuestiones sentimentales y no por el fin primordial del proceso de alimentos.

En cuanto al aspecto económico también podemos mencionar que esta norma disminuiría la carga procesal en el órgano jurisdiccional competente y se evitaría que el Estado incurra en gastos innecesarios.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La propuesta legislativa legal que se propone, es modificar la Ley N° 30550 “LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR EN LAS RESOLUCIONES JUDICIALES SOBRE PENSIONES ALIMENTARIAS EL CRITERIO DEL APOORTE POR TRABAJO DOMÉSTICO NO REMUNERADO y El Código Procesal Civil – Decreto Legislativo N° 768, debiendo modificar y agregar un sub - artículo al artículo N° 481 de Código Civil y agregar un párrafo al artículo N° 343 del Código Procesal Civil, el primero referido a los criterios para fijar alimentos y el segundo al desistimiento del proceso de alimentos.

Lo que permitirá que los derechos de lo menores alimentistas no se vean afectados, cuando las progenitoras de los mismos deciden desistir del proceso iniciado, ya sea por cuestiones sentimentales y no se toma en cuenta la verdadera razón de este proceso de alimentos, que viene a ser la necesidad del menor alimentista, asimismo este desistimiento a estos procesos genera carga procesal negativa al juzgado competente.

FORMULA LEGAL:

ARTÍCULO 481A.- Equipo investigador. -

Se deberá implementar un equipo investigador para corroborar hechos alegados por los demandados, los mismos que señalan muchas veces no contar con algún trabajo o con trabajos donde la remuneración es irrisoria, con el fin de no cumplir con la obligación que tienen con los alimentistas, de modo que no se vulnere el Principio de Interés Superior del Niño.

ARTÍCULO 343.- DESISTIMIENTO DEL PROCESO O DEL ACTO PROCESAL.- (...)

“En caso del desistimiento al proceso de alimentos, el o la demandante deberá asumir las costas judiciales en las que hizo incurrir al Estado, al momento interponer la fijación de alimentos; esto debido a que muchas veces la demandante actúa de mala fe, para perjudicar al demandado, ya sea cuando abandona el hogar conyugal o por cuestiones sentimentales, dejando de lado la verdadera razón por la cual se interpone una demanda de alimentos, siendo esta la necesidad del menor alimentista.